

Expediente: 0010964/2021

El Gobierno de Zaragoza con fecha 18 de junio de 2021, ha adoptado el presente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar de forma anticipada la convocatoria pública y bases que la rigen sobre Subvenciones de Cooperación al Desarrollo y situaciones de emergencia humanitaria del Ayuntamiento de Zaragoza para 2021, en régimen de concurrencia competitiva y anexas al presente acuerdo.

SEGUNDO.- El importe máximo a conceder en la convocatoria de forma global asciende a 2.292.000,00 euros en 2021, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

2021 ACS 2315 48001	Subvenciones Cooperación al Desarrollo	750.000,00 €
2021 ACS 2315 48002	Subvenciones acogida de refugiados y emergencias humanitarias	142.000,00 €
2021 ACS 2315 78000	Proyectos Cooperación al Desarrollo	1.400.000,00 €

La suma total podrá ser atendida con aplicación a las partidas reseñadas y con cargo a la Retención de créditos n.º 211484 y 211485, y respecto de la tercera aplicación presupuestaria, la convocatoria se tramita de forma anticipada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y los artículos 49.1 y 173.6.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En tanto no se integre la disponibilidad de todos los créditos la tramitación del procedimiento podrá alcanzar hasta el trámite inmediatamente anterior a la valoración de las solicitudes siendo condición suspensiva de la tramitación de la convocatoria.

En el caso de que los fondos de financiación no sean integrados en la presente convocatoria esta administración podrá desistir del procedimiento mediante anuncio publicado por los mismos medios que la convocatoria.

La convocatoria contempla la posibilidad de financiar proyectos bienales. La dotación de 2022 deberá ser aprobada y se abonará en el siguiente ejercicio con cargo a las aplicaciones presupuestarias adecuadas y suficientes de 2022, condicionadas a consignación presupuestaria.

TERCERO.- La presente convocatoria se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza 2020-2023, aprobado en fecha 26 de marzo de 2021 por el Gobierno de Zaragoza, en su línea estratégica nº2, Cooperación al Desarrollo.

CUARTO.- La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de la convocatoria de subvenciones, sin perjuicio de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Web municipal. Se establece un plazo de 20 días hábiles para la presentación de solicitudes a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Dado en la I.C. de Zaragoza en la fecha de la firma electrónica.

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>
 Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



NOMBRE DOC.	Notificación n. 87007 - Notificación		PÁGINA 1 / 43
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	18/06/2021	8206508

Expediente: 0010964/2021

 ANEXO
 BASES

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y SITUACIONES DE EMERGENCIA HUMANITARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA Y SU CONVOCATORIA ANTICIPADA DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA 2021

El Ayuntamiento de Zaragoza, como expresión de la solidaridad de la población zaragozana con los pueblos más desfavorecidos, sostiene una política pública de Cooperación al Desarrollo, de la que el instrumento más importante, por el volumen de recursos destinados, son las subvenciones que, desde 1992 y de manera ininterrumpida, ha concedido, mediante convenios y convocatorias públicas.

La Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, reconoce, en su Preámbulo V, esta actividad señalando que (...) *el municipio de Zaragoza, en su compromiso con el logro de los objetivos de desarrollo sostenible acordados por las Naciones Unidas, podrá llevar a cabo una política pública de cooperación al desarrollo orientada a poner fin a la pobreza y el hambre en todo el mundo, a combatir las desigualdades dentro de los países y, entre ellos, a construir sociedades pacíficas, justas e inclusivas, a proteger los derechos humanos, a promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, y a garantizar una protección duradera del planeta y sus recursos naturales.*

En su Capítulo IV Especialidades en materia competencial, concretamente sobre competencias propias, aborda esta materia a la que dedica el Artículo 46. Solidaridad y cooperación al desarrollo:

En este sentido, El Ayuntamiento de Zaragoza podrá otorgar ayudas destinadas a paliar los efectos de catástrofes naturales y guerras o a colaborar con las organizaciones humanitarias en la promoción de actividades de desarrollo en zonas desfavorecidas, como expresión de la solidaridad entre todas las personas y pueblos. En ese marco el Ayuntamiento de Zaragoza facilitará medios y recursos destinados a:

- a) *Apoyar iniciativas de las organizaciones humanitarias y las administraciones locales de los países en desarrollo orientadas a satisfacer las necesidades básicas de las poblaciones, a impulsar el desarrollo económico y social, y a salvar vidas y paliar el sufrimiento humano consecuencia de catástrofes naturales o conflictos bélicos.*
- b) *Promover entre la población de Zaragoza una cultura de la solidaridad, comprometida en la lucha contra la pobreza y la exclusión, así como con la promoción del desarrollo humano sostenible, apoyando al tejido asociativo que trabaje por la inclusión social y la ciudadanía global.*
- c) *Colaborar con instancias nacionales e internacionales que compartan los objetivos a los que se refiere este artículo, coordinando sus actuaciones con las instancias autonómicas, en el marco de la planificación de la cooperación al desarrollo.*

Si hasta 2015 la actividad de cooperación al desarrollo tenía como referencia fundamental los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), a partir de 2016 se abre un nuevo escenario debido a la aprobación, por la Asamblea General de Naciones Unidas, de la **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible** que, partiendo de los logros y experiencia de los antiguos ODM, se constituye como un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad para los próximos 15 años, mediante la definición de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) desglosados en 169 metas que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

El Ayuntamiento de Zaragoza en su actividad de Cooperación al desarrollo asume los ODS aprobando en sesión plenaria del 29 de septiembre de 2017, la declaración institucional municipal refrendada por todos los grupos políticos sobre el **Pacto por la Cooperación al Desarrollo en el**

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>
 Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



NOMBRE DOC.	Notificación n. 87007 - Notificación			PÁGINA 2 / 43
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	18/06/2021	8206508	

Expediente: 0010964/2021

marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Este nuevo acuerdo actualiza el Pacto contra la pobreza del Ayuntamiento de Zaragoza vigente hasta 2015 y ratifica el compromiso político unánime de impulsar la cooperación al desarrollo, consolidando la destacada posición que Zaragoza ocupa entre los municipios españoles en su aportación a la lucha contra la pobreza y el impulso de los derechos humanos básicos universales.

Para conseguir la eficacia y eficiencia indispensables con otras administraciones competentes en la materia, el Ayuntamiento de Zaragoza ha participado activamente en la elaboración de instrumentos de planificación como el Plan Director de la Cooperación Aragonesa para el desarrollo 2020-23, el Plan Anual de la Cooperación Aragonesa para el desarrollo 2021, la I Estrategia de Acción Humanitaria y de Emergencia de Aragón 2020-2023 y la Estrategia aragonesa de Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global.

Estos instrumentos de planificación incorporan los ODS de la nueva Agenda 2030, que igualmente constituye un referente para los enunciados de las presentes Bases.

La cooperación para el desarrollo se basa en un amplio consenso social que garantiza la participación de la sociedad en el establecimiento y ejecución de esta política y por ello el Ayuntamiento de Zaragoza mantiene una coordinación activa con las entidades sociales de la ciudad.

Teniendo en cuenta la actual crisis mundial, causada por la pandemia del COVID-19, desde el Ayuntamiento de Zaragoza se ve necesario responder proactivamente a la situación y apoyar el trabajo de las ONGD, adaptando todo lo necesario, para minimizar el impacto que la crisis está teniendo, prevenir crisis futuras, y preservar el sistema de cooperación como un bien público esencial de nuestro país para la cual se promueve esta convocatoria de subvenciones en materia de cooperación que se rige por las siguientes BASES, con arreglo a la Disposición Adicional Primera de la vigente Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las Subvenciones, (BOPZ nº 236 de 13/10/2016), que establece que rigen la convocatoria en sus aspectos específicos, y en lo no previsto la citada Ordenanza General Municipal y Bases reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza; siendo de aplicación subsidiaria, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como el Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la Cooperación Internacional.

Primera: Objeto.

El objeto de la presente convocatoria de Subvenciones de Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de Zaragoza, es promover implicación social mediante la concurrencia competitiva en proyectos de cooperación en el ámbito local o internacional para 2021.

Segunda: Ámbito de aplicación y presupuesto.

Como señala la Disposición Adicional Primera de la vigente Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las Subvenciones, (BOPZ nº 236 de 13/10/2016), las presentes Bases Reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones de Cooperación al Desarrollo son de aplicación a las subvenciones de concurrencia competitiva en sus aspectos específicos, teniendo como referencia en los demás aspectos la citada Ordenanza General; siendo de aplicación subsidiaria, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como el Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la Cooperación Internacional.

 Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>
 Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>


NOMBRE DOC.	Notificación n. 87007 - Notificación			PÁGINA 3 / 43
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	18/06/2021	8206508	

Expediente: 0010964/2021

Esta convocatoria será objeto de tramitación anticipada, de acuerdo con el artículo 39 bis de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, al ser financiada en el presente ejercicio con fondos finalistas. Se podrá tramitar anticipadamente hasta la valoración de las solicitudes presentadas por parte de los servicios técnicos municipales competentes de conformidad con la Base Decimonovena. La validez de los actos realizados quedará sometida a la condición suspensiva de la consolidación de los recursos que financian la convocatoria, a partir de cuya obtención se continuará la tramitación de forma ordinaria.

La presente convocatoria se dota con los créditos en las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto General municipal para 2021, enumeradas en el documento de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2021 del Ayuntamiento de Zaragoza 2020-2023, actualización de marzo de 2021, en su LÍNEA ESTRATÉGICA 2ª: Cooperación al Desarrollo,

ACS 2315 48001	Subvenciones Cooperación al Desarrollo	750.000,00
ACS 2315 48002	Subvenciones acogidas de refugiados y emergencias humanitarias	142.000,00
ACS 2315 78000	Proyectos Cooperación al Desarrollo	1.400.000,00

Obran documentos de retención de crédito nº rc 211484, 211485, sobre las dos primeras partidas, y la tercera partida está actualmente afectada por acuerdo de no disponibilidad. La retención de los créditos consignados en el Presupuesto será objeto de contabilización para su posterior autorización cuando adquieran su plena disponibilidad a partir de la consolidación de los recursos finalistas que financian la presente convocatoria.

Podrá deducirse o reservarse, las cantidades necesarias para atender las situaciones de emergencia que tuvieran lugar en la presente anualidad 2021, así como suscribir convenios de colaboración o acuerdos con Instituciones, Entidades u Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) para la ejecución de acciones o proyectos cuyo objeto responda a los fines y objetivos contemplados en estas bases, justificando las singularidades de la concesión directa, previo acuerdo del Órgano competente y realizados los trámites administrativos y legales que en cada caso proceda.

Tercera: Objetivos.

Como recoge el Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza 2020-2023 en el desarrollo de la política pública de Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de Zaragoza, aplicando los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, el objetivo general de la presente convocatoria es:

- Cooperar en el desarrollo de los pueblos más desfavorecidos, promoviendo iniciativas que contribuyan a mejorar sus condiciones de vida mediante ayudas económicas a proyectos de solidaridad y desarrollo local y aquellas que ayuden a incrementar la sensibilización de la ciudadanía zaragozana, todo ello con arreglo a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible acordada en septiembre de 2015 por la Asamblea General de Naciones Unidas.

Para ello, se señalan en el propio en el propio Plan, como objetivos específicos:

- Contribuir a la satisfacción de necesidades básicas de los pueblos más desfavorecidos, entendiendo por tales: alimentación, vivienda, acceso al agua potable y saneamiento básico, salud, educación, servicios sociales y la implantación de pequeñas infraestructuras productivas o de autoabastecimiento.
- Favorecer el desarrollo humano sostenible de dichos pueblos, mediante programas

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>
 Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



NOMBRE DOC.	Notificación n. 87007 - Notificación		PÁGINA 4 / 43
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	18/06/2021	8206508

Expediente: 0010964/2021

cuyas acciones deban realizarse en el marco de un planeamiento expreso o de tipo estratégico, orientado a impulsar, desarrollar y ejecutar acciones de desarrollo y atención integral de las necesidades socioeconómicas de las comunidades destinatarias, protección del medio ambiente, adaptación al cambio climático.

- Garantizar el fortalecimiento de estructuras de gobernanza participativas, paritarias y democráticas, que contribuyan a la articulación de sociedades pacíficas e inclusivas, la equidad entre los géneros, la igualdad de oportunidades económicas, políticas y sociales para todas las personas y pueblos, y el fomento y protección a los derechos humanos.
- Proporcionar Ayuda Humanitaria y de Emergencia a poblaciones afectadas por catástrofes naturales, conflictos bélicos o sus efectos, desabastecimiento de materias primas básicas o por calamidades de cualquier naturaleza con el objetivo de prevenir y reducir en lo posible el sufrimiento humano y contribuir a salvar y preservar vidas humanas, con especial atención a las necesidades de población refugiada a consecuencia de los conflictos armados, prestando la ayuda en el entorno geográfico más inmediato.
- Impulsar la Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global que comprende acciones de sensibilización, formación para el desarrollo sostenible y movilización social, ejecutadas en la ciudad de Zaragoza, así como la información y extensión de las iniciativas de Comercio Justo y consumo responsable.
- Apoyar a las ONGD locales en sus iniciativas y proyectos de cooperación como aportación a los países empobrecidos y también como refuerzo del tejido asociativo local en materia de Cooperación al Desarrollo.
- Apoyar a los gobiernos locales de países en desarrollo en sus iniciativas para hacer efectiva la Agenda 2030 al servicio de su ciudadanía. Reforzar los vínculos de amistad y cooperación establecidos con las ciudades hermanadas en clave de Cooperación con Zaragoza, dando soporte a todo tipo de acciones de cooperación e intercambio.
- Promover el Codesarrollo, entendiendo como tal, actuaciones coordinadas tendentes a mejorar la capacidad de los colectivos de inmigrantes en la ciudad de Zaragoza para facilitar su participación e iniciativa en acciones de desarrollo en sus países de origen.

Cuarta: Prioridades transversales y específicas

Las subvenciones concedidas en el ámbito de aplicación de estas bases se regirán por las siguientes prioridades:

1. Prioridades Transversales: Deberán contemplarse en todos los proyectos y en ningún caso supondrán un menoscabo de las mismas. Son las que siguen:

- **La promoción de la igualdad entre mujeres y hombres: Enfoque de género.**

El vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza estipula el principio de igualdad, requiriendo **la integración de esta perspectiva** en la elaboración y ejecución en los proyectos que aspiran a obtener subvención.

Todos los proyectos de cooperación deberán cumplir los siguientes requisitos en materia de género:

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>
 Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



NOMBRE DOC.	Notificación n. 87007 - Notificación			PÁGINA 5 / 43
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	18/06/2021	8206508	

Expediente: 0010964/2021

- Evitar el uso del lenguaje e imágenes sexistas, sin discriminar, directa o indirectamente, por razón de sexo, género u orientación sexual.
- Presentar los datos de población o público destinatario desagregados por sexo (mujeres y hombres) o, en caso de que las entidades hayan recogido los datos, según identidad de género (mujeres, hombres y otras identidades), tanto en el proyecto presentado como en su justificación.
- Tener definido con claridad su impacto sobre el colectivo de mujeres, evitar cualquier resultado negativo para ellas y, en su caso, prever las medidas correctoras para neutralizar ese impacto,
- Fomentar su participación en el proyecto,
- Facilitar su acceso a los empleos remunerados que genere el proyecto,
- Tener definidos resultados de género, aunque sean mínimos.

• **La protección del medio ambiente: Enfoque medioambiental.**

La transversalización del enfoque medioambiental un proceso que implica incluir, los factores ambientales dentro de todos los ámbitos de una intervención, de manera sistemática, para lograr resultados de desarrollo. Hay que llevarla a cabo independientemente del sector de que se trate y del objetivo final que persiga la intervención, valorando su pertinencia en cada caso.

En general, se debe llevar a cabo un análisis para identificar los vínculos entre la intervención y el medio ambiente, que ayude a plantear medidas que respondan a las amenazas y/o aprovechen las oportunidades identificadas. La consecución de objetivos ambientales o la sostenibilidad ambiental de una intervención se puede alcanzar a través de otros sectores, mediante la aplicación de determinados enfoques, buenas prácticas, metodologías y/o tecnologías.

Se valorarán las implicaciones ambientales que tienen las intervenciones que se pretenden llevar a cabo, positivas y negativas, y la influencia que tiene el medio ambiente en ellas, ventajas y amenazas.

Todos los proyectos deberán:

- Tener en cuenta la situación del medio ambiente a nivel global y específico en la zona de acción.
- Incluir elementos de sostenibilidad medioambiental en los objetivos, resultados, indicadores y actividades.
- Tener en cuenta sus potenciales impactos y riesgos ambientales
- Prestar especial atención a que los resultados esperados de la intervención subvencionada no dañen el medio ambiente; que aproveche las oportunidades que ofrece y que tenga en cuenta los riesgos que representa, de manera que se alcancen los objetivos esperados de manera que sean sostenibles desde un punto de vista ambiental.

• **La protección y defensa de los derechos humanos y el fortalecimiento de la sociedad civil organizada: Enfoque de Derechos Humanos.(DD.HH)**

Implica que las personas son reconocidas como agentes clave en su propio desarrollo y no como

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>
Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



NOMBRE DOC.	Notificación n. 87007 - Notificación			PÁGINA 6 / 43
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	18/06/2021	8206508	

Expediente: 0010964/2021

receptoras pasivas de bienes y servicios.

El enfoque de DD.HH estructura la realidad social reconociendo a la población a la que se va a acompañar en sus procesos de desarrollo como titulares individuales y/o colectivos de derechos y libertades y no como meros beneficiarios del proyecto. Este cambio de paradigma supone, en primer lugar, entender el desarrollo como una cuestión política vinculado a las relaciones de poder y, en segundo lugar, reconocer las capacidades de la sociedad civil en la promoción de una sociedad más justa y equitativa. El desarrollo es, de tal forma “un derecho que implica que las personas y los pueblos tienen el derecho a participar, contribuir y disfrutar de un modelo de desarrollo económico, social, político y cultural en el cual puedan ejercer sus derechos”

El enfoque de DD.HH de forma que se considera el desarrollo de las capacidades individuales y colectivas el fin último de la cooperación al desarrollo por encima de la consecución del crecimiento económico. Esto supone poner a las personas que están viendo sus derechos vulnerados en centro del proceso, transformando las relaciones de poder y reconociendo la presencia de múltiples desigualdades que pueden darse simultáneamente (desigualdad de género, social o étnica).

2. Prioridades específicas: Las subvenciones que se concedan en la presente convocatoria se registrarán por las siguientes prioridades:

- Proyectos de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo con sede principal en Zaragoza.
- Promoción del voluntariado de la ciudad de Zaragoza, acreditado mediante su participación directa en las acciones de cooperación y educación para el desarrollo.
- Actuaciones gestionadas por dos o más entidades mediante acuerdo de asociación al efecto.
- Apoyo a redes y plataformas de acción, legalmente constituidas por ONG de Cooperación al Desarrollo, implantadas en el ámbito de la ciudad de Zaragoza.
- Actuaciones en coordinación o de fortalecimiento de estructuras de entes públicos del país de la intervención, tanto locales, como regionales o estatales.
- Acciones realizadas en colaboración con otros servicios y programas del Ayuntamiento de Zaragoza.
- Actuaciones de apoyo a organizaciones comunitarias en defensa de los derechos humanos, ambientales y de la tierra y del agua de las comunidades locales y pueblos indígenas.
- Cooperación al Desarrollo con ciudades hermanadas con Zaragoza, con gobiernos locales de los países priorizados geográficamente y proyectos que contemplen la cooperación técnica municipal.
- Proyectos relacionados con el derecho humano al agua (abastecimiento y saneamiento) y otros usos sostenibles del recurso hídrico.
- El codesarrollo comprendiendo los procesos de fortalecimiento de los colectivos de inmigrantes en la ciudad de Zaragoza que posibiliten su participación en el desarrollo local en sus países de origen, especialmente para con los priorizados geográficamente y afectados por un Índice de Desarrollo Humano bajo.
- Las intervenciones en los países y zonas de origen de las diez poblaciones inmigrantes más numerosas residentes en la ciudad de Zaragoza, con participación de la población de origen.
- Apoyar medidas para afrontar las terribles consecuencias del COVID-19.

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>
 Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



NOMBRE DOC.	Notificación n. 87007 - Notificación			PÁGINA 7 / 43
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	18/06/2021	8206508	

Expediente: 0010964/2021

Las actuaciones que sean financiadas por la presente convocatoria no podrán contener en su formulación ningún tipo de discriminación y/o exclusión, pudiendo destinarse a la población en general o bien a grupos específicos de la misma con especiales carencias y necesidades no conteniendo en ningún caso formulación que pueda traslucir discriminación negativa.

Quinta: Prioridades de los proyectos de Cooperación.

Las subvenciones de Cooperación al Desarrollo se regirán por las siguientes prioridades:

Prioridades geográficas: Serán de financiación preferente en esta convocatoria los proyectos que se desarrollen en las siguientes zonas, asumiendo las propuestas por el Plan Director de la Cooperación Aragonesa 2020-2023, aprobado por el Gobierno de Aragón, a la vez que la trayectoria de cooperación al desarrollo de este Ayuntamiento — además de la ciudad de Zaragoza:

Nivel 1:

- a) Países con índice de desarrollo humano (IDH) bajo, según el indicador que elabora el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.¹
- b) Países menos adelantados (PMA), designados como tales por las Naciones Unidas.²
 - o Países en los que la cooperación aragonesa lleva a cabo actuaciones de cooperación:
 - o Iberoamérica: Bolivia (áreas rurales de los Departamentos de La Paz, Cochabamba, Oruro, Potosí, Chuquisaca y Tarija; zonas limítrofes del Departamento de Santa Cruz que por sus características puedan considerarse parte de la región del Chaco boliviano, así como la ciudad de El Alto), Colombia (Departamentos de Putumayo, Nariño, Cauca, Valle del Cauca, Chocó, Antioquia, Bolívar, Arauca y Cundinamarca, con especial atención a Bogotá), Cuba (Provincias de La Habana, Holguín, Santiago de Cuba y Guantánamo), Ecuador (agua en la zona rural de la Amazonía y la costa), El Salvador, Guatemala (Departamentos de Alta Verapaz, El Quiché, Huehuetenango, San Marcos, Totonicapán, Quetzaltenango, Sololá y Chimaltenango), Haití, Honduras, Nicaragua (Departamentos de Jinotega, Nueva Segovia, Madriz, Estelí, Chinandega, León, Matagalpa, Managua, Masaya, Granada y Rivas), Perú (Departamentos de Lima, Arequipa, San Martín y Loreto) y República Dominicana.
 - o África Subsahariana: Chad, República Democrática del Congo, Etiopía, Malawi, Mauritania (Regiones de Traza, Brakna, Gorgo y Guidimaka) y Senegal.
 - o Otros: Filipinas, India (Estados de Karnataka, Tamil Nadu, Andra Pradesh, Telangana, Odisha y Jharkhand), Nepal, Territorios Administrados por la Autoridad Palestina-población palestina, población saharauí y países en desarrollo con conflictos.
 - o En algunos de estos países se establecen ámbitos sectoriales de actuación

1 En 2021 serían los recogidos en el último Informe sobre desarrollo humano del PNUD (http://hdr.undp.org/sites/default/files/hdr_2020_overview_english.pdf). Según dicho informe, la República Árabe de Siria, Papúa Nueva Guinea y Comoros dejarían de considerarse para la cooperación aragonesa países prioritarios en 2021, con respecto a 2020, al contar con un IDH medio.

2 En 2021 serían los recogidos en el Informe sobre los países menos adelantados de Naciones Unidas de 2020 (https://unctad.org/system/files/official-document/lcdr2020_en.pdf) que no sufren variación respecto al informe de 2019

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>
 Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



NOMBRE DOC.	Notificación n. 87007 - Notificación			PÁGINA 8 / 43
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	18/06/2021	8206508	

Expediente: 0010964/2021

específicos, siendo éstos:

o En Bolivia: El fortalecimiento del sistema público de salud, sector primario y soberanía alimentaria, turismo responsable, formación y capacitación de recursos humanos sobre alguno de los ámbitos sectoriales priorizados, la satisfacción de necesidades básicas siempre y cuando constituya una actuación integral en la que se atienda a varias necesidades básicas de diferente carácter y que garantice la estrategia de asociación generando un valor añadido (debe quedar debidamente acreditado el trabajo en red y, en particular, las sinergias con los actores de la cooperación aragonesa aportando diferentes saberes o experiencias complementarios que permitan intervenciones más integrales y con un mayor impacto).

o En Colombia: Se dará prioridad a determinados sectores de población (retornados y desplazados, comunidades indígenas, infancia, así como población afro-colombiana) y a las siguientes prioridades sectoriales: fortalecimiento de las estructuras democráticas, dotación y mejora de infraestructuras económicas y enfoque de género.

o En Cuba: El acceso al agua potable, saneamiento básico y vivienda saludable; sector primario y logro de la soberanía alimentaria, formación y capacitación para el acceso al empleo, turismo responsable, apoyo a iniciativas locales de economía social en los sectores secundario y terciario, impulso de innovación y desarrollo; enfoque de género; y sostenibilidad ambiental.

o En Ecuador: El acceso a agua en la zona rural de la Amazonía y la costa; defensa de los derechos de la mujer; apoyo a agricultura y turismo sostenibles; capacitación y formación de recursos humanos.

o En Guatemala: El acceso a agua y saneamiento; salud; educación; soberanía alimentaria; fortalecimiento de las estructuras democráticas y derechos humanos; población indígena y mujer.

o En Haití: Los Servicios sociales básicos; sector primario y logro de la soberanía alimentaria, formación y capacitación para el acceso al empleo; enfoque de género; y sostenibilidad ambiental.

o En Nicaragua: Cualquier ámbito sectorial de actuación prioritario, pero propiciando el trabajo en red, tendiendo a la estrategia de asociación de tal manera que se genere un valor añadido en las intervenciones.

o En Perú: Las comunidades indígenas, la salud reproductiva y materno infantil, nutrición, educación primaria (con especial atención a las niñas), acceso al agua potable, saneamiento básico, asistencia técnica a las Administraciones Públicas, sector primario y logro de la soberanía alimentaria, conservación y uso sostenible de los recursos naturales (gestión sostenible del agua, agricultura sostenible...).

o En Mauritania: La salud y educación; fomento del respeto y protección de los Derechos Humanos, promoción de grupos de población más vulnerable, fortalecimiento de las agrupaciones de la sociedad civil en la defensa de los Derechos Humanos, la justicia y su medio ambiente y de vida; el sector primario y logro de la soberanía alimentaria, formación y capacitación para el acceso al empleo e impulso de innovación y desarrollo; enfoque de género; y sostenibilidad ambiental.

o En India: Se priorizarán los colectivos vulnerables (infancia, desplazados, refugiados, retornados y población perteneciente a las castas bajas) y las siguientes

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>
Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



NOMBRE DOC.	Notificación n. 87007 - Notificación		PÁGINA 9 / 43
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	18/06/2021	8206508

Expediente: 0010964/2021

prioridades sectoriales: servicios sociales básicos; sector primario y logro de la soberanía alimentaria, comercio justo, y el enfoque de género.

Nivel 2:

Para las regiones y sectores no especificados en el nivel 1: Bolivia, Colombia, Cuba, Ecuador, Guatemala, India, Nicaragua y Perú.

Otros países y regiones que requieran una especial atención, en función de los indicadores IDHD (Índice de Desarrollo Humano ajustado por Desigualdad) e GII (índice de Desigualdad de Género) del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la trayectoria de la Cooperación aragonesa en terreno.

Para la valoración se tendrán en cuenta los últimos índices de Naciones Unidas (IDH, PMA, IDHD, GII) publicados con anterioridad a la fecha de inicio de presentación de solicitudes a la presente convocatoria.

2. Prioridades Sectoriales:

Se priorizarán los proyectos que se enmarquen en planes de actuación integrales que desarrollen varias prioridades sectoriales, respondan a una planificación estratégica y estén alineados con las estrategias locales de desarrollo humano, frente a actuaciones aisladas.

Las prioridades sectoriales serán las relacionadas a continuación, valorándose particularmente la atención a aquellos colectivos de población más vulnerables (mujeres, infancia, colectivo LGTBI, personas con diversidad funcional, personas mayores, refugiadas, desplazadas y retornadas, así como las comunidades indígenas):

- a) **Necesidades básicas** (salud, acceso a agua potable, alimentación y erradicación de la pobreza, educación y vivienda).
 - o Erradicación de la pobreza: Reducción de la pobreza en todas sus dimensiones, con especial atención a la pobreza infantil; acceso igualitario a derechos y recursos económicos; protección social de todas las personas.
 - o Alimentación: Seguridad y soberanía alimentaria, autoabastecimiento, mejora y diversificación de la dieta. Poner fin al hambre, garantizar el acceso de todas las personas, incluidas las lactantes, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año, así como conseguir la seguridad alimentaria y una mejor nutrición, y promover la agricultura sostenible.
 - o Salud: Atención primaria; promoción de la salud; acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva, incluyendo planificación familiar y derecho a la interrupción voluntaria del embarazo en condiciones garantistas y seguras, así como seguridad reproductiva y materno-infantil; nutrición; lucha contra las enfermedades prevalentes y olvidadas; lucha contra el VIH/SIDA; fortalecimiento de los sistemas públicos de salud; asistencia técnica, formación y capacitación de recursos humanos.
 - o Educación: Educación infantil y primaria con especial atención a las niñas en general y a menores que vivan en zonas de conflicto armado o campos de refugiados; atención a las necesidades educativas especiales; alfabetización de personas adultas; competencias necesarias para el acceso al mercado de trabajo; formación y capacitación de los recursos humanos. Una educación que debe ser inclusiva, de calidad, equitativa, y debe promover las oportunidades de aprendizaje permanente para todas y todos.

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>

Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



MTE5LZ11MzU4NTYvVDE\$

NOMBRE DOC.	Notificación n. 87007 - Notificación			PÁGINA 10 / 43
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	18/06/2021	8206508	

Expediente: 0010964/2021

- o Agua y saneamiento: Acceso a agua potable; saneamiento básico; recogida y gestión de residuos, asistencia técnica, formación y capacitación de los recursos humanos.
- o Vivienda y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles; mejora de los barrios marginales y vulnerables.

b) **El fortalecimiento de las estructuras democráticas** y de la participación de los pueblos y de sus organizaciones, así como el fomento del respeto y protección a los Derechos Humanos del siguiente modo:

- o Dotar de asistencia técnica a las Administraciones Públicas de los países más desfavorecidos, formación y capacitación en "buen gobierno".
- o Consolidar procesos democráticos y del Estado de Derecho con instituciones responsables, eficaces y transparentes.
- o Fomentar el respeto y protección de los Derechos Humanos.
- o Apoyar procesos de pacificación y reconstrucción del tejido social.
- o Construir una cultura de paz.
- o Proteger, promocionar y defender a los grupos de población más vulnerable.
- o Fortalecer las agrupaciones de la sociedad civil en la defensa de los Derechos Humanos, la justicia y su medio ambiente y de vida.
- o Luchar contra la persecución de minorías sociales
- o Favorecer procesos democráticos que permitan ejercer una democracia plena y equitativa
- o Apoyar procesos de recuperación de pasados y presentes traumáticos.

c) **La dotación y mejora de las infraestructuras económicas**, prestando especial atención al desarrollo de proyectos de economía social que permitan el desarrollo de los pueblos como:

- o El fin del hambre: Sector primario y soberanía alimentaria; agricultura y ganadería sostenibles; acceso de todas las personas, incluidas lactantes, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año; seguridad alimentaria.
- o Potenciar el trabajo decente y crecimiento económico: Empleo pleno y productivo; trabajo decente para todas y todos; brecha laboral y salarial entre mujeres y hombres con especial incidencia en cuidados; formación y capacitación para el acceso al empleo; innovación y desarrollo; turismo responsable y sostenible basado en las capacidades locales; crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible; iniciativas locales de economía social en los sectores secundario y terciario; cooperativismo y fortalecimiento de las estructuras sindicales.
- o Promover la producción y consumo responsables: Pautas de un consumo y una producción sostenibles, accesibles y equitativas; comercio justo y fomento de

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>
Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



NOMBRE DOC.	Notificación n. 87007 - Notificación			PÁGINA 11 / 43
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	18/06/2021	8206508	

Expediente: 0010964/2021

alianzas Norte-Sur y Sur-Sur en su comercialización, así como redes, cooperativas y productores vinculados al mismo; compra y contratación pública responsable.

d) La igualdad efectiva y real entre mujeres y hombres, la participación equitativa e igualitaria en los procesos de desarrollo, y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

- o Apoyo a procesos de empoderamiento de las mujeres en todos los campos, promoviendo su participación en la toma de decisiones, la asunción de cargos de responsabilidad y el desarrollo de la democracia paritaria.
- o Promoción del acceso de las mujeres a la educación, al trabajo, a la propiedad de la tierra y de todos los recursos existentes (económicos, culturales, tecnológicos, etc.).
- o Reconocimiento a los derechos afectivo-sexuales y reproductivos para todas las personas.
- o Corresponsabilidad en los cuidados.
- o Lucha contra la discriminación y el sexismo.
- o Erradicación de la violencia de género.
- o Lucha contra la trata, prostitución y explotación sexual de mujeres y niñas.
- o Prevención y erradicación de la mutilación genital femenina, el matrimonio infantil y forzado, y la violencia sexual, especialmente en zonas de conflicto.

e) La sostenibilidad ambiental y el cambio climático.

- o Energía asequible y no contaminante: fortalecimiento en el acceso a energías renovables y asequibles; acceso a servicios modernos, asequibles y sostenibles de la energía.
- o Acción por el clima: prevención, lucha y compensación contra los efectos del cambio climático; conservación y uso sostenible de los recursos naturales, incluidos los acuíferos; el fortalecimiento del papel proactivo de las instituciones en la mitigación del cambio climático.
- o Mejora en la resiliencia y capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el cambio climático;
- o Garantizar unos medios de vida sostenibles y dignos para el desarrollo vital de todas las personas;

f) La reducción de las desigualdades civiles y sociales.

- o Reconocimiento de los derechos y libertades de las personas LGTBI y prevención y erradicación de la discriminación y la violencia por razones de orientación sexual e identidad de género.

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>
Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



NOMBRE DOC.	Notificación n. 87007 - Notificación			PÁGINA 12 / 43
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	18/06/2021	8206508	

Expediente: 0010964/2021

- o Plena inclusión de las personas con discapacidad.
- o Garantizar los derechos, equidad y libertad de la infancia.
- o Garantizar el acceso a derechos y servicios de las personas mayores.
- o Prevenir las brechas territoriales y sociales.

g) Ayuda Humanitaria y de Emergencia. Comprende:

Respuesta, con carácter de urgencia, en razón de catástrofes naturales, de conflictos bélicos o de sus efectos, de desabastecimiento de materias primas básicas, de crisis sanitarias y pandemias o de calamidades de cualquier naturaleza.

Acciones orientadas a prevenir y reducir en lo posible el sufrimiento humano, a salvar y preservar vidas humanas, a suministrar asistencia y socorro a las poblaciones afectadas, a contribuir a la financiación del transporte y de las acciones logísticas necesarias para la entrega de la ayuda,

Hacer frente a las consecuencias de los desplazamientos de las poblaciones, a apoyar la ejecución de acciones civiles de protección en favor de las víctimas y de la población más vulnerable.

Proyectos de post-emergencia destinados a la recuperación de infraestructuras básicas, vivienda y servicios básicos y rehabilitación de recursos productivos.

En las situaciones de ayuda humanitaria de larga duración, los proyectos de atención estable de servicios básicos (educación, salud, vivienda, etc.), los orientados a la generación de recursos (agricultura, pequeñas iniciativas productivas, etc.) y otros identificables con las restantes prioridades sectoriales descritas en la base 4ªc, no serán incluidos en el cómputo de Ayuda Humanitaria y emergencia, sino en sus respectivos sectores y zonas geográficas.

Sexta: Prioridades de Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global EpDCG.

Las subvenciones de **Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global** se regirán por la Estrategia de Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global aragonesa. Las intervenciones propuestas, para conseguir el carácter transformador que exige la Estrategia de EpDCG, deberán de encuadrarse, como mínimo, dentro de una de estas cuatro dimensiones fundamentales:

- **Sensibilización:** primer paso para la concienciación, utiliza diferentes medios de difusión y se concreta en acciones puntuales.
- **Educación - Formación para el Desarrollo:** proceso educativo horizontal a medio-largo plazo que pretende formar en contenidos, habilidades, valores y actitudes.
- **Investigación para el Desarrollo:** iniciativas destinadas a analizar en profundidad la problemática del desarrollo y fomentar distintas propuestas críticas para promover la transformación social.
- **Movilización social e incidencia política:** conjunto de acciones materializadas en cambios y actitudes, denuncia, protesta y acciones coordinadas de la sociedad.

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>
Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



NOMBRE DOC.	Notificación n. 87007 - Notificación			PÁGINA 13 / 43
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	18/06/2021	8206508	

Expediente: 0010964/2021

Prioridades sectoriales:

Las prioridades de la EpDCG tendrán siempre una visión global y servirán para visibilizar el impacto de nuestras acciones en el resto del mundo. Deberán desarrollar como mínimo una de las siguientes líneas de trabajo:

- Estilos de vida sostenibles:** Consumo responsable, Comercio Justo, Cuidados, Decrecimiento y Buen vivir, Afrontamiento de la emergencia climática, Justicia ambiental, Hábitat, Biodiversidad, Urbanismo sostenible, Globalización e Interdependencia.
- Derechos Humanos:** Necesidades básicas, Reducción de desigualdades, Migraciones, Justicia Global, Identidad, Diversidad cultural.
- Fomento de estructuras democráticas:** Participación, Redes de apoyo, Ciudadanía global, Solidaridad internacional, Cultura de paz, Coherencia de políticas públicas.
- Igualdad entre mujeres y hombres:** Equidad, Empoderamiento, Nuevas masculinidades, Corresponsabilidad, Erradicación de violencias contra la mujer.

Séptima: Periodicidad de las subvenciones.

Las subvenciones concedidas en el ámbito de aplicación de estas bases se regirán por las siguientes **periodicidades**:

- Anual** Las subvenciones tendrán, con carácter general, una duración de un año. En el caso de que existan varias fases de ejecución de los proyectos presentados, se tendrá en cuenta favorablemente la aprobación de una fase posterior si la anterior se ha realizado cumpliendo todos los requisitos exigidos por el Ayuntamiento.
- Bienal** Las subvenciones podrán tener carácter bienal. Los proyectos aprobados en la presente convocatoria contarán con una aportación económica municipal en el ejercicio de 2021, con la limitación de un máximo del 15% del presupuesto, sujeto al principio de distribución que establece la base 10ª. La dotación de 2022 se abonará en el siguiente ejercicio con cargo a las partidas presupuestarias de 2022, condicionadas a consignación presupuestaria. Únicamente podrán optar a proyectos bienales las entidades que hayan obtenido subvención para proyectos de tipo A y/o tipo C en todas las convocatorias de los últimos 5 años.

Para los proyectos presentados como bienales, que no puedan ser considerados como tales por el límite fijado en la base 10ª, serán atendidos como proyectos anuales, pudiendo presentar la segunda anualidad en la convocatoria del año siguiente.

Octava: Líneas subvencionables.

Las subvenciones concedidas en el ámbito de aplicación de estas bases se regirán por las siguientes **líneas subvencionables**, dependiendo del objetivo principal del proyecto:

- Línea de subvención 1:** Proyectos cuyo objetivo principal puede ser: la formación, capacitación, fortalecimiento de entidades y/o procesos, de prestación de servicio y suministro para cubrir necesidades básicas, etc. y su gasto predominante es el **Gasto**

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>
Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



NOMBRE DOC.	Notificación n. 87007 - Notificación		PÁGINA 14 / 43
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	18/06/2021	8206508

Expediente: 0010964/2021

Corriente.

En los proyectos de tipo A en esta línea solo se podrán presentar:

- Proyectos de continuidad en una misma zona y con la misma contraparte.
- Entidades con alta presencia y cuya sede principal esté en la ciudad de Zaragoza.
- **Línea de subvención 2:** Proyectos cuyo objetivo principal puede ser: construcción y/o rehabilitación de instalaciones educativas, sistemas de abastecimiento de agua y saneamiento, centros sanitarios, equipamientos e infraestructuras, adquisición de bienes inventariables, etc. y su gasto predominante es la **Inversión**.

Novena: Tipología de los proyectos.

 Las subvenciones concedidas en el ámbito de aplicación de estas bases podrán optar a la siguiente **tipología**:

- **Tipo A:** Proyectos de Cooperación para el Desarrollo que soliciten una subvención mayor de 15.000,00 €, hasta el límite marcado en la base 11ª.
 - Línea de subvención: 1 y 2
 - Tipo de intervención: Acciones de Cooperación al Desarrollo en países o territorios en desarrollo, o con poblaciones desplazadas y/o refugiadas.
 - Entidades beneficiarias:
 - Organizaciones No Gubernamentales, de modo individual o asociadas entre sí.
 - Entidades que representan a agencias o programas de la Organización de Naciones Unidas y a organizaciones internacionales de derecho público creadas por tratado o acuerdo internacional.
 - Compatibilidad: Las entidades beneficiarias en tipo A **no podrán obtener subvención para proyectos de Tipo B** en esta misma convocatoria.
 - Dotación: Dentro del crédito máximo disponible en la convocatoria, del que se deducirán las cantidades aprobadas para los demás tipos de acuerdo con las reservas indicadas.
 - Acciones locales: Se deberán incluir obligatoriamente actividades de sensibilización en el municipio de Zaragoza vinculadas a la intervención realizada, siguiendo las indicaciones de la Oficina de Cooperación en cuanto a imagen corporativa. Se incluirán los gastos imputables al desarrollo de acciones de sensibilización o material de difusión relacionados con el desarrollo, objetivos y resultados del proyecto ejecutado, hasta un máximo del 5% de la subvención concedida.
- **Tipo B:** Pequeños Proyectos de Cooperación y Solidaridad que soliciten una subvención igual o inferior a 15.000,00 € y coste total del proyecto sea igual o inferior a 40.000,00 €. Para proyectos en consorcio se podrá incrementar hasta 18.000,00 € en la formulación de la solicitud de subvención.
 - Periodicidad de la Subvención: Anual
 - Línea de subvención: 1 y 2

 Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>
 Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>


NOMBRE DOC.	Notificación n. 87007 - Notificación			PÁGINA 15 / 43
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	18/06/2021	8206508	

Expediente: 0010964/2021

- Tipo de intervención: Acciones de Cooperación al Desarrollo en países o territorios en desarrollo, o con poblaciones desplazadas y/o refugiadas.
 - Entidades beneficiarias: Organizaciones No Gubernamentales con sede principal en la ciudad de Zaragoza, exclusivamente.
 - Compatibilidad: Ninguna entidad podrá obtener subvención para más de un proyecto de Tipo B ni obtener subvención para proyectos de tipo A en esta misma convocatoria, excepto si participan como entidades asociadas por consorcio en los términos previstos en la *base 12ª.2*. Sí que podrán optar a subvenciones para proyectos de Tipo C o Tipo D o de Tipo E (modalidad 2) o para intervenciones de emergencia cuando se concedan de forma directa conforme a lo previsto en la *base 2ª*.
 - Dotación: Del crédito máximo de la convocatoria se establece una reserva de 180.000,00 € para subvencionar este tipo de proyectos que, de no adjudicarse en su totalidad, se acumulará en lo que reste a proyectos de Tipo A.
 - Acciones locales: Se deberán incluir obligatoriamente actividades de sensibilización en el municipio de Zaragoza vinculadas a la intervención realizada, siguiendo las indicaciones de la Oficina de Cooperación en cuanto a imagen corporativa. Se incluirán los gastos imputables al desarrollo de acciones de sensibilización o material de difusión relacionados con el desarrollo, objetivos y resultados del proyecto ejecutado, hasta un máximo del 5% de la subvención concedida.
- **Tipo C:** Proyectos de Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global que soliciten una subvención mayor de 2.000,00 €, hasta 15.000,00 €, excepto los proyectos presentados por federaciones de ONGD o consorcios de 3 o más entidades de cooperación, que podrán optar a un máximo de 35.000,00 €.
 - Línea de subvención: 1
 - Periodicidad de la Subvención: Anual y Bienal
 - Tipo de intervención: Acciones de Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global.
 - Entidades beneficiarias:
 - Organizaciones No Gubernamentales, de modo individual o asociadas entre sí, incluidas aquellas cuyos estatutos no contemplen entre sus fines la realización de proyectos de solidaridad y cooperación al desarrollo, exceptuadas conforme a lo previsto en la *base 12.4ªc*.
 - Entidades que representan en España a agencias o programas de la Organización de Naciones Unidas y a organizaciones internacionales de derecho público creadas por tratado o acuerdo internacional.
 - Dotación: Hasta un máximo del 10% del presupuesto, sujeto al principio de distribución que establece la base 10ª, del que se deducirá lo reservado al tipo D.
 - Compatibilidad: Se pueden obtener igualmente subvenciones de Tipo A, B o E.
 - Localización: La subvención se aplicará exclusivamente a acciones ejecutadas en la ciudad de Zaragoza.
- **Tipo D:** Actividades de Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global que soliciten una subvención igual o inferior de 2.000,00 €.
 - s Periodicidad de la Subvención: Anual
 - Línea de subvención: 1

 Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>
 Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>


NOMBRE DOC.	Notificación n. 87007 - Notificación			PÁGINA 16 / 43
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	18/06/2021	8206508	

Expediente: 0010964/2021

- E Tipo de intervención: Acciones de Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global.
- G Entidades beneficiarias: Organizaciones No Gubernamentales con sede principal en la ciudad de Zaragoza exclusivamente, incluidas aquellas cuyos estatutos no contemplen entre sus fines la realización de proyectos de solidaridad y cooperación al desarrollo
- S Compatibilidad: Ninguna entidad podrá obtener subvención para más de un proyecto de Tipo D ni obtener subvención para proyectos de tipo C en esta misma convocatoria, excepto si participan como entidades asociadas por consorcio en los términos previstos en la *base 12ª.2* Sí que podrán optar a subvenciones para proyectos de Tipo A, de Tipo E (modalidad 2) o para intervenciones de emergencia cuando se concedan de forma directa conforme a lo previsto en la *base 2ª*.
 - b Tipo de gasto: excluidos los gastos de personal.
 - : Dotación: Del presupuesto general de la convocatoria se establece una reserva de 20.000,00 € para las subvenciones a este tipo de proyectos que, caso de no adjudicarse en su totalidad, se acumulará lo que reste a proyectos de Tipo C.
 - a Localización: La subvención se aplicará exclusivamente a acciones ejecutadas en la ciudad de Zaragoza.
- **Tipo E**: Proyectos de Desarrollo para Administraciones locales de países en desarrollo, que soliciten una subvención igual o inferior a 40.000,00 €.
 - o Periodicidad de la Subvención: Anual
 - o Línea de subvención: 1 y 2
 - o Tipo de intervención: Acciones de Cooperación al Desarrollo en países o territorios en desarrollo, o con poblaciones desplazadas y/o refugiadas.
 - o Entidades beneficiarias:
 - o Modalidad 1: Administraciones locales de los países en desarrollo y asociaciones constituidas por las mismas, que tengan una cooperación técnica con servicios del Ayuntamiento de Zaragoza vinculados con la materia del proyecto.
 - o Modalidad 2: ONGD españolas asociadas a las anteriores para la ejecución de proyectos en los términos descritos en la *base 12.3ª*.
 - o Compatibilidad:
 - o Las administraciones locales de los países en desarrollo y asociaciones constituidas por las mismas (modalidad 1) no pueden optar a subvención de Tipo A, B, C o D, pero sí para intervenciones de emergencia, cuando se concedan de forma directa conforme a lo previsto en la *base 2ª*.
 - o Las ONGD españolas (modalidad 2) pueden concurrir a los otros tipos, conforme a la regulación prevista para ellos.
 - o Dotación:
 - o Modalidad 1: Del presupuesto general de la convocatoria se establece una reserva del 3% de la convocatoria, para las subvenciones a este tipo de proyectos. Cada entidad local podrá optar a subvención **solamente para 1 proyecto** en esta modalidad. El importe máximo de subvención a una entidad se establece en 40.000,00 €. En el caso de que no se ejecuten en su totalidad los fondos reservados, se acumularán a la modalidad 2.

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>
Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



NOMBRE DOC.	Notificación n. 87007 - Notificación			PÁGINA 17 / 43
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	18/06/2021	8206508	

Expediente: 0010964/2021

- o Modalidad 2: Se reservan para esta modalidad 10% de la convocatoria, a los que podrán acumularse los excedentes de la modalidad 1. En el caso de que la demanda de proyectos admitidos superase la reserva, adjudicada ésta, los restantes proyectos competirán en el Tipo A. Las cantidades reservadas que no sean dispuestas, se acumularán en lo que reste a proyectos de Tipo A. El límite de subvención máxima por proyecto en esta modalidad es igual que las de tipo A.
- o Para la modalidad 2 se deberán incluir obligatoriamente actividades de sensibilización en el municipio de Zaragoza vinculadas a la intervención realizada, siguiendo las indicaciones de la Oficina de Cooperación en cuanto a imagen corporativa. Se incluirán los gastos imputables al desarrollo de acciones de sensibilización o material de difusión relacionados con el desarrollo, objetivos y resultados del proyecto ejecutado, hasta un máximo del 5% de la subvención concedida.

Los proyectos de **Ayuda Humanitaria y de Emergencia** presentados de manera ordinaria a esta convocatoria se asimilan a proyectos de Tipo A, B o E.

Décima: Distribución de la dotación presupuestaria.

Las acciones de Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de Zaragoza en su conjunto, de conformidad con el *Pacto por la Cooperación al Desarrollo en el marco de los ODS*, tenderán a distribuir sus fondos ajustándose a los siguientes porcentajes anuales:

- Al menos un 20% de los Fondos de Cooperación, para Servicios Sociales Básicos.
- Al menos un 25% de los Fondos de Cooperación, para proyectos a ejecutar en Países Menos Adelantados.
- Al menos un 10% de los Fondos de Cooperación, para Acción Humanitaria y Emergencias.
- Al menos un 3% de los Fondos de Cooperación a proyectos a favor de las poblaciones saharai y palestina, respectivamente.
- Hasta un 10% de los Fondos de la Convocatoria, para proyectos de Educación para el Desarrollo y Ciudadanía Global.
- Hasta un 15% de los Fondos de la Convocatoria, a proyectos bienales de tipo A y C.

Undécima: Límites.

No se establecen limitaciones al número de proyectos que puedan presentar las entidades beneficiarias o para los que puedan obtener subvención, excepto las marcadas en este mismo apartado para los proyectos de Tipo B, D y E.

Una misma entidad beneficiaria no podrá recibir una subvención de carácter nominativo y una subvención en concurrencia competitiva para un mismo objeto o actividades accesorias del mismo.

La resolución de la convocatoria se ajustará a las siguientes condiciones:

- La suma total de importes subvencionados para **proyectos en un mismo país** no podrá exceder el **15 %** del presupuesto total de la convocatoria.
- El importe **máximo de subvención para un proyecto** se fija en el **4 %** del presupuesto total de la convocatoria. Si es en consorcio de dos o más entidades el máximo de subvención para un proyecto se fija en un **6%** del presupuesto total de la convocatoria.

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>
Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



NOMBRE DOC.	Notificación n. 87007 - Notificación			PÁGINA 18 / 43
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	18/06/2021	8206508	

Expediente: 0010964/2021

- El importe máximo subvencionado **a una misma entidad** se limita al **6%** del presupuesto total de la convocatoria.
- El porcentaje por entidad podrá incrementarse hasta un **2%** del presupuesto total de la convocatoria, en caso de proyectos mediante consorcio de varias entidades, conforme a lo previsto en la base 12.2ª. El incremento será, como máximo, la parte de la subvención concedida computable a cada entidad asociada, y será la que figure en el acuerdo de asociación, o la parte proporcional, en su defecto.

Duodécima: Requisitos de las Entidades beneficiarias.
1. Pueden ser beneficiarias de subvención:

- Organizaciones No Gubernamentales legalmente constituidas, de modo individual o asociadas entre sí.
- Administraciones locales de los países en desarrollo y las asociaciones constituidas por las mismas.
- Entidades que representan a agencias o programas de las Naciones Unidas y a organizaciones internacionales de derecho público creadas por tratado o acuerdo internacional.
- Instituciones públicas con personalidad jurídica y sede en Zaragoza, vinculadas a la formación y educación para el desarrollo.

2. En el caso de concurrir de forma conjunta dos o más entidades para la solicitud de subvención, se presentará **documento de acuerdo firmado** por los representantes legales de las mismas en el que se designará cuál de ellas será la perceptora de la cantidad subvencionada y se hará responsable de la presentación de los sucesivos informes de seguimiento, narrativo final y la justificación del gasto.

Al menos una de ellas y, en todo caso, la acreditada como responsable, deberá reunir todos los requisitos que se detalla la **base 12, 4ª**. El resto de entidades parte de la solicitud, deberán cumplir, al menos, lo requerido en los apartados h) e i) de esa base y acreditar que no van a obtener lucro de su participación en el proyecto subvencionado.

3. Si para la ejecución del proyecto objeto de subvención se establecieran acuerdos entre la ONGD solicitante o su socio local en el país destinatario y la Administración local del mismo, o si la entidad subvencionada es una Administración local que acuerda la ejecución del mismo en colaboración con una ONGD, se presentará documento probatorio de los citados acuerdos.

4. Para poder obtener subvención, las ONGD y entidades, en el momento de la presentación de la propuesta o solicitud, tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- Tener personalidad jurídica.
- No perseguir fines lucrativos ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- Reflejar en sus estatutos que entre sus fines se encuentra la realización de proyectos orientados a la solidaridad y la cooperación al desarrollo, con la excepción de las Administraciones locales de países en desarrollo, que no deberán acreditar tal requisito, o de entidades exceptuadas por la convocatoria en razón del tipo de proyecto.
- Tener al menos un año de antigüedad a la fecha de inicio del procedimiento administrativo para la tramitación de la subvención.

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>
 Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



NOMBRE DOC.	Notificación n. 87007 - Notificación			PÁGINA 19 / 43
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	18/06/2021	8206508	

Expediente: 0010964/2021

- e) Tener su sede o delegación permanente en la ciudad de Zaragoza (mínimo 3 años para proyectos A y C), dotada de personal permanente, ya sea contratado o voluntario, en la que se desarrolle de forma habitual la actividad de la Entidad, acreditando su implantación y presencia en ella mediante la realización de actuaciones y la disposición de medios materiales y personales, excepto cuando se trate de:
1. Administraciones locales de los países en desarrollo y las asociaciones constituidas por las mismas, o de ONGD españolas asociadas a ellas para la ejecución de proyectos en los términos descritos en la base 12ª.2 .
 2. Entidades ligadas a organizaciones internacionales de derecho público creadas por tratado o acuerdo internacional, o de aquellas que representan a agencias o programas de las Naciones Unidas.
 3. ONGDs españolas que ejecuten acciones humanitarias y de emergencia singulares por su impacto o especialización en contextos priorizados en la **base 4ª**.
- f) Acreditar experiencia y capacidad operativa en la ciudad de Zaragoza (con las excepciones recogidas en el punto e) que permitan estimar que el logro de los objetivos propuestos es alcanzable.
- g) Estar dadas de alta en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas de la ciudad de Zaragoza con las excepciones señaladas en el párrafo anterior.
- h) Para las entidades beneficiarias de subvenciones anteriores en esta misma materia, haber presentado en tiempo y forma la documentación justificativa de las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, con arreglo a lo establecido en las Bases Reguladoras de las convocatorias de subvenciones correspondientes.
- i) No estar incurso la entidad en alguno de los supuestos que impiden ser beneficiaria de subvenciones que se relacionan en el artículo 11. 2 de la vigente Ordenanza General municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza.
- j) Informar de las medidas básicas y complementarias de la entidad en materia de igualdad.
- k) Estar al corriente de pagos con las Haciendas estatales, autonómica y local con el Ayuntamiento de Zaragoza así como con la Tesorería de la Seguridad Social.

Se valorará como **medidas básicas** de igualdad en las memorias e informes elaborados por la entidad, vinculados a la solicitud, ejecución y justificación de la subvención:

- **Plan de Igualdad o medidas de igualdad**, según su obligatoriedad por el número de trabajadoras o trabajadores, así como la obligatoriedad de su registro (Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación);
- La adopción de medidas para prevenir el **acoso sexual**, el acoso por razón de sexo y el acoso por orientación sexual, tanto en las actividades vinculadas a la subvención, como en el ámbito de la propia organización; así como la presentación de un protocolo de prevención y atención del acoso sexual para las entidades de más de diez personas en plantilla.

Se tomará en consideración como **medidas complementarias**, el compromiso acreditado por la entidad beneficiaria en relación con las siguientes medidas promotoras de igualdad:

- **Medidas de conciliación** para el personal de la entidad.
- Compromiso de cubrir **nuevas contrataciones** o sustituciones contratando a mujeres si estas

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>
Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



NOMBRE DOC.	Notificación n. 87007 - Notificación			PÁGINA 20 / 43
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	18/06/2021	8206508	

Expediente: 0010964/2021

suponen menos del 40 % de la entidad.

- **Paridad** entre mujeres y hombres en la directiva de la entidad.
- Disponer de un **plan de formación en igualdad** de género para su personal.
- Recoger en la escritura fundacional o en los estatutos de la entidad **como objetivo** de la misma, la igualdad entre mujeres y hombres.
- Informar de **la plantilla de la entidad clasificada por niveles o categorías profesionales** con datos desagregados por sexo en los dos años anteriores a la concesión de la subvención.
- Procurar la **paridad** entre los y las profesionales que realicen el proyecto subvencionado.
- **Acciones específicas** para el logro de la igualdad entre mujeres y hombres que ha realizado la entidad en los últimos años o tiene previstas a lo largo del periodo subvencionado.

Decimotercera: Tramitación de las subvenciones.

Toda solicitud de subvención que se presente en esta convocatoria, estará asociada a su correspondiente expediente administrativo en el que se acumulará tanto la documentación aportada por las entidades beneficiarias, o solicitantes, como la generada por los actos administrativos del Ayuntamiento de Zaragoza en el procedimiento, estando relacionada con la convocatoria a la que haga referencia.

El expediente de cada subvención es generado por la solicitud presentada por la entidad concurrente, en los términos y plazos establecidos en la presente convocatoria.

Nunca podrá resultar coincidente el proyecto presentado a la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con uno que resulte beneficiario de subvención forma directa mediante convenio específico.

La documentación se presentará únicamente **por vía telemática** conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, la presentación se realizará a través del Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza https://www.zaragoza.es/regTelematico/RT2_1NuevaEntInteresado.faces?codProc=32261, o utilizando otros registros electrónicos reconocidos por la citada ley en su artículo 16.4.

La solicitud de subvención la compondrán los siguientes documentos facilitados en ANEXOS en la presente convocatoria:

- Formulario web (Datos obligatorios de los proyectos)
- Anexo 1: Formulario del Proyecto presentado (modelo según tipo de proyecto)
- Anexo 2: Baremo (modelo según tipo de proyecto)
- Anexo 3: Matriz de marco lógico (en los Tipos A, C y E)
- Anexo 4: Presupuestos (por conceptos y por actividades)
- Anexo 5: Anexos complementarios con índice numerado

La documentación preceptiva se tendrá que meter por separado con los nombres de los archivo pdf de la siguiente manera:

- CIF
- Doc. representante legal
- Composición de la Junta
- Certificado de Menores
- Ficha de terceros
- Estatutos
- Memoria financiera y actividades año anterior (OBLIGATORIO)
- Documentación de género

 Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica> Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>


NOMBRE DOC.	Notificación n. 87007 - Notificación		PÁGINA 21 / 43
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	18/06/2021	8206508

Expediente: 0010964/2021

- Declaración responsable doc. aportada a la Administración (es para adjuntar la declaración responsable de que ya se ha presentado la documentación otros años y no ha cambiado , siempre especificando , en que año se aportó y el qué)
- Inscripción Registro Asociaciones y Fundaciones de Aragón
- Inscripción en el Censo de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento
- Otro tipo de documentación

Si en cualquiera de los anteriores apartados se alcanzase la capacidad máxima del sistema de registro electrónico, se creará nueva solicitud a través del registro general https://www.zaragoza.es/regTelematico/RT1_1BandejaEntradaRegistro.faces, donde se incorporarán la agrupación de documentos restantes con el mismo nombre para que no haga rellenar el formulario web dos veces.

La documentación entregada, se configurará previamente en el modo de impresión antes de subirla, para evitar la desconfiguración en diferentes páginas.

Cualquier gestión administrativa relacionada con los proyectos utilizará **la administración electrónica**.

En el supuesto de que la documentación aportada en cualquier fase de tramitación de las subvenciones no esté redactada en lengua castellana, se aportará traducción de la misma, salvo en los casos que se exceptúen en las presentes **bases 32ª.7**. Este mismo requisito se aplicará a los Informes de Seguimiento, Memoria Final y, en general, a los restantes procedimientos que contemplan estas bases.

Decimocuarta: Documentación preceptiva.

1. Todo expediente de subvención deberá contar con la siguiente documentación aportada por la entidad beneficiaria:
 - a) Documento que acredite la actuación de la representación legal.
 - b) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (o su equivalente, cuando se trate de entidades extranjeras).
 - c) **Declaración responsable** en la que la representación legal afirma conocer el contenido de las bases reguladoras de las subvenciones de cooperación al desarrollo y de la convocatoria, manifestando el compromiso de la entidad de cumplirlas en su integridad.
 - d) Excepto en el caso de las Administraciones locales, copia notarial simple o fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad.
 - e) Para las entidades que representan a agencias o programas de las Naciones Unidas y a organizaciones internacionales de derecho público creadas por tratado o acuerdo internacional, documento que acredite la relación.
 - f) Certificado del Registro de Fundaciones y Asociaciones que acredite que la entidad tiene sede o delegación en Zaragoza, con las excepciones descritas en la **base 12ª4 e**. Si el ámbito de la ONGD es estatal, se tendrá que solicitar en el registro arriba indicado el certificado de tener delegación, no valiendo otro certificado de ningún otro ámbito.
 - g) **Declaración responsable** sobre su Alta en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas de la ciudad de Zaragoza con las excepciones señaladas en el párrafo anterior.
 - h) **Declaración responsable**, sobre no hallarse incurso en ninguno de los supuestos relacionados en el artículo 11.2 de la vigente Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza que impiden ser beneficiaria

 Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>
 Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>


NOMBRE DOC.	Notificación n. 87007 - Notificación		PÁGINA 22 / 43
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	18/06/2021	8206508

Expediente: 0010964/2021

de subvención.

- i) **Declaración responsable** y/o autorizar al Ayuntamiento de Zaragoza el acceso a los registros de datos que permitan verificar que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tiene pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o el Ayuntamiento de Zaragoza, o sea deudora por resolución. El incumplimiento de estas circunstancias impedirá el pago de la subvención concedida, en su caso.
 - j) Memoria acreditativa de las acciones ejecutadas el año anterior a la convocatoria relativas a Cooperación y EpDCG, con mención expresa a las dirigidas y realizadas para la ciudadanía zaragozana, con constancia de su aparición en la Agenda Municipal de Actividades, así como el estado contable y financiero de la organización o entidad, con expresa mención del número de socios y socias y de los medios materiales y humanos disponibles, excepto las Administraciones locales.
 - k) Certificado bancario para pagos emitido por la entidad bancaria donde deban ser depositados los fondos, en el caso de que el proyecto resulte subvencionado. En el mismo deberán constar: nombre, NIF o equivalente y número de cuenta de la entidad perceptora. Las entidades de países extranjeros deberán disponer de cuenta bancaria nominada en euros y aportar el código SWIFT o BIC para transferencias internacionales. El certificado bancario para pago se ajustará al modelo del **Anexo III**.
 - l) Certificado de la Secretaría de la entidad en el que acredite la composición de las Juntas directivas u órganos de gobierno y, en su caso, el grupo o grupos de los que dependan.
 - m) **Declaración responsable** mediante la que se acredita el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de las actividades, a que hubiera lugar, en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, conforme a lo previsto en las bases reguladoras de las correspondientes convocatorias.
 - n) **Declaración responsable** en la que se manifieste la necesidad del pago anticipado para la ejecución del proyecto de la subvención que pudiera otorgarse y así se solicite.
 - o) Documentación que acredite la posición de la entidad en relación a la promoción de igualdad, conforme a lo previsto en la **base 12ª4 I**.
 - p) Proyecto a ejecutar con cargo a la subvención, ajustando su redacción a los formularios facilitados para las diferentes líneas de subvención en la correspondiente convocatoria y a lo previsto en las presentes bases.
 - q) **Declaración responsable** sobre disponer del certificado negativo de delitos de naturaleza sexual, de todo el personal que realice las actividades en Zaragoza con personas menores de edad.
2. Aquella documentación que sea igual para varias subvenciones de la misma entidad sólo deberá aportarse a uno de los expedientes, haciendo referencia a la misma en los restantes. No será necesario aportar la documentación que obre en poder del Ayuntamiento de Zaragoza —siempre que se indique el expediente o procedimiento con el que haya sido aportada, o formase parte del expediente generado para subvenciones de cooperación al desarrollo del Ayuntamiento de Zaragoza en los cuatro años anteriores—, excepto cuando se hayan producido cambios en la misma.
 3. Cuando falte alguno de los documentos preceptivos, la entidad será requerida para que los aporte concediéndole un **plazo de diez días** para ello, con apercibimiento de que si así no lo hiciese, se tendrá por desistido el procedimiento de concesión o solicitud previa resolviéndose el archivo del expediente.

 Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>
 Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>


NOMBRE DOC.	Notificación n. 87007 - Notificación			PÁGINA 23 / 43
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	18/06/2021	8206508	

Expediente: 0010964/2021

4. Toda la documentación que acredite la realidad manifestada en las declaraciones responsables será requerida por el órgano instructor de las subvenciones en un plazo no superior a 10 días. El incumplimiento de dicha condición implicará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Las diferentes declaraciones responsables (**apartados c, h, m, n**) requeridas, así como la autorización para el acceso a los registros de datos de la entidad (**base 14. 1ª i**) podrán acumularse en un solo documento para lo que se facilita el modelo en los Anexos.

Las administraciones locales de países en desarrollo y asociaciones por ellas constituidas que presenten proyecto de Tipo E, aportarán acuerdo del órgano competente relativo a las declaraciones que les afectan (**base 14. 1ª c, h, m**)

El **proyecto** (*base 14.1ªp*) para el que se solicita subvención **deberá aportarse obligatoriamente con la solicitud y su ausencia no podrá ser objeto de subsanación**. Se presentará conforme al **formulario web y los Anexos 1, 3 y 4**, correspondientes a los cinco tipos de proyecto regulados en la base 9ª. Para los proyectos de tipo E modalidad 2 se utilizará el anexo 1 del tipo A.

Decimoquinta: Gastos subvencionables.

Los proyectos objeto de subvención se justificarán íntegramente teniendo en cuenta el objetivo principal del proyecto, pudiendo tener como línea de subvención:

- Línea de subvención 1: Proyectos cuyo **gasto principal es el Gasto Corriente**. En esta línea de subvención se justificarán todos los gastos de cualquier concepto, pudiendo incluir un **máximo de un 20% de gastos de inversión** y se financiará íntegramente con las aplicaciones presupuestarias de capítulo 4:
- Línea de subvención 2: **Proyectos cuyo gasto principal es Inversión**. En esta línea de subvención se justificarán todos los gastos de cualquier concepto pudiendo incluir un máximo de un 25% de gastos corrientes y se financiará íntegramente con las aplicaciones presupuestarias de capítulo 7:

En los proyectos se incluirá un presupuesto claramente formulado en el que indiquen cuales van a ser los gastos directos y los gastos indirectos. Son imputables a la subvención los gastos directos atribuidos a la ejecución del proyecto, sean corrientes o de inversión, y los gastos indirectos hasta un máximo del 12% de la subvención concedida.

Los presupuestos de los proyectos deben distinguir los diferentes tipos de gasto entre directos e indirectos (según la **base 16ª**) con descripción pormenorizada de las actividades y suministros correspondientes a cada uno de ellos.

En el caso de estar elaborado en moneda extranjera, deberá incorporar columna de euros equivalentes según el tipo de cambio estimado.

Para los proyectos de Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global otorgados en concurrencia competitiva solo podrán justificarse con la Línea de Subvención 1.

El importe de la subvención otorgada mediante esta convocatoria no podrá superar el **85% del presupuesto global** del proyecto. Excepcionalmente, podrá alcanzar el 100% en el caso de las subvenciones para proyectos de Ayuda Humanitaria y Emergencia (*base 21ª.1*) otorgadas de forma directa, en los términos fijados en la *base 2ª*.

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>

Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



NOMBRE DOC.	Notificación n. 87007 - Notificación			PÁGINA 24 / 43
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	18/06/2021	8206508	

Expediente: 0010964/2021

La suma de la aportación de la entidad beneficiaria, de la socia local y de otras entidades o beneficiarios deberá ser, como mínimo, del 15%, y deberá aportarse, exclusivamente, para gastos directos del proyecto. No se podrán computar como aportación los gastos indirectos de la propia entidad beneficiaria.

Decimosexta: Gastos directos y gastos indirectos.

A efectos de las presentes bases se entenderá como:

- **Gastos Directos vinculados al proyecto:**

- o Corrientes:

- Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles a terceros: Los costes de funcionamiento del proyecto en el terreno relativos a los alquileres de bienes muebles o inmuebles, directamente vinculados a la ejecución directa de las intervenciones. No serán subvencionables las sedes locales de la entidad local a no ser que estén directamente vinculados a la ejecución de las actividades.

- Gastos de transporte: Viajes, desplazamientos y transporte no vinculados a la inversión: Se incluirán en esta partida los gastos por transporte o desplazamiento, carburante, alojamiento y manutención, devengados por razón del servicio por el personal vinculado a la intervención, en virtud de una relación laboral, e incluso de personas destinatarias últimas de la misma cuando su ejecución así lo requiera, entendiéndose a tales efectos que son personas destinatarias últimas las beneficiadas por las actividades subvencionadas.

- Gastos de reparación, mantenimiento y conservación de bienes propios o arrendados. Las reparaciones importantes y de gran entidad que supongan un evidente incremento de capacidad y rendimiento o alargamiento de la vida útil del bien no podrán incluirse en el capítulo IV por tratarse de obras de inversión.

- Personal asignado al funcionamiento del proyecto. Se incluirán en esta partida los gastos derivados de la contratación del personal al servicio, total o parcialmente, de la intervención, sin el cual el proyecto no se podría llevar a cabo, siempre que exista una relación laboral, fija o temporal, entre la entidad y la persona trabajadora o acuerdo de voluntariado.

- No se incluirán gastos originados por los integrantes de las juntas directivas o consejos de dirección de las entidades beneficiarias ni de las contrapartes. Sólo serán subvencionables los siguientes gastos de personal:

- **Personal local:** aquel personal de la entidad solicitante o de sus socios locales, o de otra organización de la agrupación beneficiaria, sometido a la legislación laboral del país donde se ejecuta la intervención objeto de subvención, estando sus funciones y tareas directamente relacionadas con la intervención. Para la fijación de los salarios a cobrar por la mano de obra local, se atenderá al índice de renta/habitante existente en el país beneficiario. La ONGD o entidad solicitante deberá especificar y acreditar en su solicitud lo relativo a las condiciones salariales a aplicar, explicitando, su perfil profesional, su cualificación y las funciones asumidas en el marco de la intervención.
- **Personal expatriado:** personal de la entidad solicitante sometido a

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>

Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



MTE5LZ11MZU4NTYVDE\$

NOMBRE DOC.	Notificación n. 87007 - Notificación			PÁGINA 25 / 43
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	18/06/2021	8206508	

Expediente: 0010964/2021

la legislación estatal, que presta sus servicios en el país donde se ejecuta la intervención, y exclusivamente para las tareas directamente relacionadas con el proyecto financiado, conforme al Real Decreto 519/2006, de 28 de abril, por el que se establece el Estatuto de los Cooperantes (B.O.E de 13 de mayo). Los gastos de personal expatriado se limitarán al 10% del total de la subvención otorgada, siempre que dichos gastos queden acreditados como correspondientes al Proyecto subvencionado. Excepcionalmente podrá superarse dicho importe en el caso de personal para atención médica (en zonas con grandes carencias sanitarias), docencia y/o intervención especializada. Se deberá incluir relación de personal expatriado en el terreno, en la que consten sus funciones y tiempo de dedicación

- **Personal en sede:** aquel de la entidad solicitante o de la entidad agrupada sometido a la legislación estatal, que presta sus servicios en la sede de Zaragoza, con independencia de que por razón de sus funciones deba desplazarse a los países de ejecución ocasional o regularmente, y **cuyas funciones y tareas están imputadas directamente a la ejecución de la intervención.** Se deberá presentar relación de personal en la sede de la ONGD en Zaragoza que vaya a tener relación directa con el proyecto presentado, en la que consten sus funciones en el mismo (coordinación, personal técnico...) y tiempo de dedicación.
- **Personal voluntario:** aquel cuya relación se haya establecido en virtud de la Ley 45/2015, de 15 de enero, del Voluntariado, o su equivalente autonómico, y con el que se haya suscrito el preceptivo acuerdo de colaboración, que podrá contemplar tanto tareas en países de desarrollo como de Educación para el Desarrollo en España, debiendo figurar en éste debidamente identificados los gastos a compensar. Deberá suscribirse un acuerdo de colaboración equivalente al descrito, cuando la relación de voluntariado se haya establecido con una entidad no española. No podrán imputarse a la subvención gastos en concepto de gratificación del mismo, ni dietas o viajes, seguros u otros conceptos, de manera general. Excepcionalmente, en razón de las características del proyecto y de la aportación especializada de las personas voluntarias implicadas y cuando hayan sido previstos en la formulación y admitidos, podrán atenderse con la subvención gastos correspondientes a seguros, desplazamientos, alojamiento y manutención de personas voluntarias.
- En todos los casos la imputación podrá ser total o parcial en función de la dedicación que tenga y así se acredite a la intervención subvencionada.

-Adquisición de material de oficina no inventariable y de bienes fungibles: Se incluirán en esta partida la adquisición de consumibles de oficina e informática que sean necesarios para el desarrollo de las actividades previstas en la intervención, enseres, materiales, y otros bienes o servicios que resulten necesarios para su ejecución, tales como reprografía e imprenta y soportes audiovisuales, así como cualquier tipo de material no inventariable necesario para la ejecución de las actividades.

-Suministros de agua, gas, energía eléctrica, combustibles, carburantes,

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>
 Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



NOMBRE DOC.	Notificación n. 87007 - Notificación			PÁGINA 26 / 43
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	18/06/2021	8206508	

Expediente: 0010964/2021

comunicaciones, etc., derivados de bienes muebles o inmuebles directamente vinculados a la ejecución del proyecto.

- Vestuario y utensilios necesarios para el desarrollo de la actividad.
- Productos alimenticios, farmacéuticos, sanitarios, de limpieza y aseo.
- Servicios técnicos y profesionales requeridos para la realización de formaciones y capacitaciones, seminarios, diagnósticos, informes, publicaciones, asistencias técnicas, traducciones u otras necesidades contempladas en la formulación de la intervención. Y gastos de evaluación externa, si procede.
- Otros gastos diversos, entre ellos los de publicidad, la organización de reuniones y conferencias.

o De Inversión:

- o Estudios técnicos directamente relacionados con los planes, programa, anteproyectos o proyectos de inversión; en otro caso tendrán la consideración de gastos corrientes. El importe máximo de dichos estudios no podrá ser superior al 10% del coste del proyecto.
- o Mano de obra necesaria para la ejecución de las obras, infraestructuras e inversiones y del personal técnico que sea preciso para la ejecución y puesta en marcha del proyecto, así como los gastos de viajes, desplazamiento y dietas vinculados a este personal.
- o Adquisición de bienes y equipamientos inventariables: instalaciones técnicas, maquinaria, utillaje, mobiliario, equipos para procesos de información, elementos de transporte, otro inmovilizado material, vinculados a la actividad subvencionada. El precio de adquisición de estos bienes incluye, además del importe de venta facturado, todos los gastos adicionales que se produzcan hasta su puesta en condiciones de funcionamiento: transporte, derechos arancelarios, seguros, instalación y montaje y otros similares. Se excluye el equipamiento y la adquisición de materiales y suministros para sedes administrativas o viviendas del personal adjudicatario o de su socio local, salvo que estén vinculados a la actividad subvencionada.
- o Reparaciones importantes y de gran entidad que supongan un evidente incremento de capacidad y rendimiento o alargamiento de la vida útil de bienes inventariables vinculados a la actividad. Se excluye la reparación de bienes para sedes administrativas o viviendas del personal adjudicatario o de su socio local, salvo que esté vinculada a la actividad subvencionada.
- o Adquisición de terrenos e inmuebles o construcción y/o reformas de inmuebles e infraestructuras en el país en que se desarrolle la actividad, cuando sean imprescindibles para la consecución de los objetivos descritos en el proyecto. Se excluye la compra, alquiler, construcción o reforma de sedes administrativas o viviendas del personal del adjudicatario o de su socio local. Deberá especificarse el régimen de propiedad y la titularidad, aportándose documentación probatoria suficiente.

La propiedad, tanto de los inmuebles que se construyan, rehabiliten o adquieran, como los vehículos y demás bienes y equipamientos inventariables que se adquieran con financiación del Ayuntamiento de Zaragoza, deberá recaer de manera fehaciente y

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>
Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



NOMBRE DOC.	Notificación n. 87007 - Notificación		PÁGINA 27 / 43
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	18/06/2021	8206508

Expediente: 0010964/2021

documentada en una instancia pública o comunitaria, o en las personas beneficiarias. Los citados bienes deberán quedar formalmente vinculados a las acciones realizadas, que podrán ser gestionados por las entidades españolas o sus socios locales, sin que puedan disponer libremente de ellos ni la ONGD española, ni los socios locales. En el caso de los inmuebles se establecerá un período de afectación a la intervención no inferior a veinticinco años, y deberá quedar el debido reflejo documental de esta adscripción. Para los bienes muebles este período será de cinco años.

En el caso de terrenos e inmuebles, como norma de carácter general, debe presentarse una carpeta técnica que incluya al menos:

a. Descripción y/o justificación de la solución propuesta. Destino o uso de cada uno de los locales; sector y número de personas usuarias previstas,

b. Proyecto técnico de las edificaciones propuestas, que incluya:

- Con relación a la urbanización de la parcela:

— Croquis o plano general de la parcela: ubicación de todas las edificaciones existentes o previstas, y su relación, distancias entre ellas, etc.

— Redes de servicios y suministros con las que cuenta la parcela (agua potable; saneamiento, alcantarillado; suministro eléctrico).

- Con relación a la edificación: Memoria, presupuesto y planos de:

— Distribución de la planta, tanto acotada como “amueblada”.

— Alzados habituales.

— Croquis o plano de sección/es de la edificación (alturas, falsos techos, pendiente de terreno, cubiertas).

— Croquis o plano de la red interior de fontanería y equipamientos sanitarios (lavabos, inodoros, duchas, etc.).

— Croquis o plano de la red interior de saneamiento fecal y pluvial si existiesen o fosas sépticas.

— Croquis o plano de la instalación eléctrica prevista. Puntos de luz, tomas de corriente, etc.

• **Gastos Indirectos:**

Los relativos a la formulación, control y seguimiento del proyecto por parte de la entidad beneficiaria de la subvención; así como los gastos de administración general, de la entidad beneficiaria o contraparte local, esto es: gastos de personal permanente de la entidad, gastos de suministros, servicios y alquiler de sede y la contratación de una evaluación externa o auditoría de cuentas, cuando no sea obligatoria. Podrán alcanzar hasta el 12 % de la subvención concedida y deberán estar detallados y distinguidos inequívocamente de los gastos directos del proyecto.

Decimoséptima: Presentación de las propuestas.

Consideraciones generales en cuanto a la presentación de las propuestas:

1. Plazo: Se establece un plazo de **20 días hábiles** para la presentación de solicitudes a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza. Igualmente se publicará Boletín Oficial de Aragón y web municipal, así como al Portal de Subvenciones de Aragón y Base de datos Nacional de subvenciones.

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>
 Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



NOMBRE DOC.	Notificación n. 87007 - Notificación			PÁGINA 28 / 43
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	18/06/2021	8206508	

Expediente: 0010964/2021

2. Procedimiento: La presentación de solicitudes se hará mediante **instancia** dirigida al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, por quien tenga la representación legal de la entidad solicitante, en el Registro General del Ayuntamiento o de cualquier otra forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañada del proyecto y de la documentación perceptiva. En la misma se hará constar:

- Título de la convocatoria para la que se solicita la ayuda.
- Línea Subvencionable: 1 o 2
- Tipología del Proyecto (A, B, C, D o E definidos en la base 9)
- Periodicidad del proyecto: Anual o Bienal
- Denominación del proyecto.
- Nombre de la entidad solicitante.
- CIF o equivalente
- Dirección.
- Teléfono.
- Persona de contacto. Las Administraciones Publicas de países extranjeros que concurren a la convocatoria podrán designar un representante en España, preferiblemente en Zaragoza, para atender labores de intermediación, siempre que sea posible.

3. Comunicación: Una vez presentado el proyecto, según el procedimiento previsto, la entidad solicitante deberá remitir a la mayor brevedad correo electrónico a la dirección cooperacion@zaragoza.es con el nombre de la entidad, del proyecto y tipo de proyecto.

4. Subsanación: Finalizado el plazo para presentar solicitudes, si la entidad solicitante no ha presentado toda la documentación, se le requerirá para que acompañe los documentos preceptivos concediéndole un **plazo de diez días** para ello, con apercibimiento de que si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición procediéndose, previa resolución, al archivo del expediente. No es subsanable la ausencia del proyecto en la solicitud.

Decimoctava: Características de los proyectos.

1. Formulación: La redacción de los proyectos responderá al guión de los formularios que se facilitan como **Formulario web y Anexo 1** (para cada uno de los tipos de proyectos que recoge la base 9ª). Para los proyectos de tipo E modalidad 2 se utilizará el formulario Anexo 1, tipo A. La formulación deberá ser concisa y precisa, pudiendo la entidad solicitante aportar, como anexo, cuanta documentación considere de interés para explicar la propuesta y facilitar su valoración.

2. Matriz de marco lógico: (solo para proyectos de tipo A, C y E) que se facilita como **Anexo 3**.

3. Presupuesto: Todo proyecto deberá incluir **dos presupuestos**, que se facilitan como **Anexo 4**, con el mayor detalle posible de:

1. Los gastos de todo tipo que requiera su ejecución, según lo recogido en la base 16ª. El mismo, deberá distinguir el coste total de proyecto, la subvención solicitada al Ayuntamiento de Zaragoza y las distintas aportaciones hasta la total financiación del

 Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica> Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>


NOMBRE DOC.	Notificación n. 87007 - Notificación			PÁGINA 29 / 43
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	18/06/2021	8206508	

Expediente: 0010964/2021

proyecto.

2. Los gastos de todo tipo que requiera su ejecución, según actividades

En ambos tipos de presupuesto, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Facturas por-forma: Las entidades que soliciten subvención en las convocatorias deberán aportar, junto al proyecto a ejecutar, documentación adecuada (presupuesto o facturas pro-forma) sobre las previsiones del coste de los recursos necesarios para la realización del mismo, adoptando las medidas necesarias para garantizar que los costes sean los mas adecuados en precio, calidad y mantenimiento. Así mismo deberán facilitar información suficiente sobre las condiciones salariales a aplicar, así como las normas en las que se sustentan.

b. Valorización de la aportación de entidad, contraparte y población beneficiaria: Podrán contabilizarse en el presupuesto del proyecto las aportaciones en especie de la población beneficiaria y de la contraparte o autoridad local, en forma de trabajo en tareas de construcción, aporte de materiales, terrenos, o cualquier otro bien o servicio cuantificable, siempre que estén debidamente acreditados. Estas valorizaciones serán objeto de control al igual que el resto de aportaciones. Las aportaciones de mano de obra se valorarán según el sueldo/coste medio de la zona de ejecución del proyecto mediante documentación suficiente.

Las entidades beneficiarias podrán valorizar el trabajo del voluntariado que participe en la ejecución del proyecto, siempre que esté suficientemente acreditado e intrínsecamente vinculado al proyecto.

c. Evaluación externa: Los presupuestos de proyectos cuyo coste —en una sola anualidad, o en su presupuesto total, en el caso de los de duración superior a la anual— supere los 250.000,00 € deberán contemplar el coste de la evaluación externa contratada por la propia entidad. Quedan excluidas de esta obligación las subvenciones ejecutadas por agencias y organismos del sistema de Naciones Unidas sujetas a su propia normativa de auditoría y evaluación, las concedidas a entidades locales extranjeras y las concedidas en razón de emergencias humanitarias.

Decimonovena: Valoración.

1. Consideraciones Generales: Las subvenciones serán valoradas e informadas por los servicios técnicos municipales del Área competente por razón de la materia, pudiendo pedirse informe a otros servicios técnicos municipales competentes, así como a instituciones especializadas, para su posterior resolución por el Consejero Delegado del Área de Gobierno que corresponda por razón de la materia.

Se constituirá una **Comisión de Valoración** formada por tres personas técnicas funcionarias del Área de Acción Social y Familia que a la vista del Informe técnico resultado del estudio de las propuestas presentadas, dictaminará la propuesta de concesión, ateniéndose al mismo o de diferir en sus contenidos, lo hará de forma motivada.

Para la concesión de las subvenciones se tendrá en cuenta lo ordenado en estas Bases, además de la valoración de los proyectos. La valoración se efectuará mediante la aplicación de

 Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>
 Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>


NOMBRE DOC.	Notificación n. 87007 - Notificación			PÁGINA 30 / 43
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	18/06/2021	8206508	

Expediente: 0010964/2021

los baremos para los distintos tipos de proyectos establecidos en las presentes bases.

La propuesta de resolución deberá expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de subvención y su cuantía, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de las solicitudes.

2. Propuestas excluidas: Serán objeto de denegación y no pasarán al proceso de valoración:

- Las propuestas que no respondan a los objetivos de la convocatoria.
- Aquellas cuyas entidades solicitantes no cumplan con los requisitos para ser beneficiarias de la subvención, conforme a lo previsto en las presentes bases y la legislación vigente aplicable.
- Las solicitudes que no se ajusten a los procedimientos y plazos, o en las que no se haya aportado la documentación preceptiva.

3. Criterios e instrumentos: Son fuentes para la valoración: Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y las metas que los detallan; el Plan Director y Plan Anual de la Cooperación Aragonesa; las presentes bases en cuanto regulan y especialmente por las prioridades que se recogen en estas bases y los formularios para cada tipo.

El instrumento básico para la valoración es el resultado del baremo aplicado a cada proyecto en función de su tipología definida en la **base 9ª**. Los baremos figuran como **anexo 2**. A los proyectos de Tipo E (modalidad 2) se aplicará el anexo 2, tipo A.

Las entidades, junto con la Instancia de solicitud y el Proyecto, deberán presentar el baremo correspondiente debidamente cumplimentado, a modo de autoevaluación, indicando la localización de los aspectos valorables en la redacción de la propuesta, con reseña de la página del proyecto o anexo correspondiente.

La estructura del baremo, a partir de la documentación aportada en la solicitud, atribuye puntuación a la **entidad solicitante y contraparte** (30%), a la **calidad de la propuesta** presentada (40%) y a la alineación de la propuesta con las **prioridades** de la convocatoria (30%).

Los proyectos para poder ser financiados deberán obtener una puntuación mínima en cada apartado: entidad solicitante, adecuación a objetivos y prioridades y calidad de la propuesta. La puntuación mínima por cada tipo de proyecto y apartado se recoge en los Anexos de Baremo.

Las puntuaciones resultantes de la baremación se filtrarán por la línea de subvención a la que se haya acogido, la tipología del proyecto, los porcentajes de distribución y los límites, según se recoge en las bases.

Vigésima: Resolución.

- 1. Órgano competente:** Conforme a lo previsto en la *base 19ª.1*, el órgano competente para la resolución de la convocatoria es el Consejero de Acción Social y Familia, previo dictamen de la Comisión de Valoración.
- 2. Plazo:** El plazo máximo de resolución de esta convocatoria será de **tres meses**, a contar desde que finalice el plazo para la presentación de solicitudes.

En tanto no se integre la disponibilidad de todos los créditos la tramitación del

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>
Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



NOMBRE DOC.	Notificación n. 87007 - Notificación			PÁGINA 31 / 43
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	18/06/2021	8206508	

Expediente: 0010964/2021

procedimiento podrá alcanzar hasta el trámite inmediatamente anterior a la valoración de las solicitudes, lo que suspenderá automáticamente el plazo de resolución de la convocatoria hasta tanto se integre el crédito con el cual atender al gasto .

En el caso de que los fondos de financiación no sean integrados en la presente convocatoria esta administración podrá **desistir del procedimiento mediante anuncio publicado por los mismos medios que la convocatoria.**

Transcurrido el plazo previsto para la resolución de la convocatoria sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que la solicitud de concesión ha sido desestimada.

La documentación relativa a los proyectos que no resulten subvencionados, podrá ser retirada de las dependencias municipales por la organización o institución que los hubiera presentado, en el plazo de tres meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. Transcurrido dicho periodo, la administración municipal no vendrá obligada a la custodia de la misma.

3. Comunicación: La resolución de las solicitudes se hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza y en el Boletín Oficial de Aragón sección provincia de Zaragoza, siendo la fecha de publicación en este medio la de referencia a efectos de los plazos que establece esta Convocatoria para los proyectos aprobados, así como para la presentación de los recursos y demás efectos establecidos en la normativa. La publicación en el BOA pondrá fin a la vía administrativa.

La publicación en el BOA tendrá el carácter de **notificación** conforme a lo previsto en el artículo 45, 1b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro medio de comunicación con las entidades concurrentes que, por añadidura, pueda utilizarse.

La resolución será igualmente publicada en la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

4. Aceptación: La subvención se entiende aceptada por la entidad beneficiaria si no media renuncia escrita en el plazo de **5 días** desde la publicación de la resolución en el BOA, excepto cuando la beneficiaria sea una entidad local extranjera, que deberá aportar acuerdo de aceptación de la subvención alcanzado por el Pleno municipal u órgano equivalente de la entidad local.

5. Abono de la subvención: Con carácter general, una vez aceptada la subvención, en los términos del párrafo anterior, se procederá, al pago del 90% de su cuantía, mediante transferencia a la entidad beneficiaria a la cuenta bancaria facilitada, abonándose el 10% restante a la justificación de la misma. Para ello será necesario que la entidad haya manifestado la necesidad del anticipo mediante declaración responsable y que aporte el acuerdo de ejecución con la contraparte local, en el caso de que no lo hubiera hecho con anterioridad.

En el caso de los proyectos de Tipo E (modalidad 1) se realizará el pago anticipado del 60% de la subvención, abonándose el 40% restante a la justificación de la misma.

Para aquellos proyectos bienales que por sus características, tengan una duración superior a la anual, se establecerá un sistema de financiación de dos fases. La primera se fijará la cantidad a percibir con cargo a la partida presupuestaria de la convocatoria de 2021 y la segunda será la cantidad restante de abonar al año siguiente, condicionado a consignación presupuestaria y a la justificación la primera fase de forma correcta.

En estos casos, a la resolución de la convocatoria, se procederá al pago de la cantidad otorgada para 2021. El pago de las cantidades condicionadas para las siguientes anualidades

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>
Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



NOMBRE DOC.	Notificación n. 87007 - Notificación			PÁGINA 32 / 43
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	18/06/2021	8206508	

Expediente: 0010964/2021

requerirá, además de la existencia de consignación presupuestaria, la presentación por parte de la entidad subvencionada de Informe de Seguimiento y aportación de documentación justificativa, total o parcial, del gasto, efectuado a fecha del informe de octubre, de los importes abonados, que acredite de manera suficiente la adecuada marcha del proyecto y de la ejecución de las acciones e inversiones, y el informe favorable del servicio gestor.

6. Condiciones particulares: En los casos en que así lo estime la Unidad Gestora, se suscribirá con la entidad beneficiaria **convenio** relativo a la ejecución de la subvención, conforme a lo previsto en la **base 22ª**.

Vigesimoprimer: Pago de la subvención.

1. Con carácter general, las subvenciones concedidas no podrán superar el 85% del presupuesto global del proyecto presentado, incluidos los gastos indirectos, que, como máximo, podrán alcanzar el 12% del importe de la subvención concedida. A efectos declarativos se hace constar que podrán alcanzar el 100 % del coste total las subvenciones de Ayuda Humanitaria o de Emergencia concedida de forma directa, por razón de urgencia y las subvenciones nominativas, cuando así lo establezca el correspondiente convenio.

Concedida la subvención, se procederá al pago anticipado del 90% de la misma mediante transferencia bancaria a la entidad beneficiaria, con las salvedades establecidas en la base 20ª.5.

No obstante para proceder al anticipo será necesaria la previa solicitud del solicitante, donde manifieste la necesidad del pago anticipado para la ejecución del proyecto, debiendo a tal efecto acreditarlo mediante la correspondiente declaración responsable, estar al corriente de pagos con la administración concedente, la hacienda estatal la Tesorería General de la Seguridad Social, administración tributaria autonómica y estar administrativamente al corriente de sus obligaciones en relación con las subvenciones obtenidas con anterioridad del Ayuntamiento de Zaragoza.

2. Los intereses eventualmente generados por la subvención recibida para la ejecución del proyecto hasta el momento de su gasto, deberán ser reinvertidos en los respectivos proyectos. El mismo destino tendrán los incrementos de moneda local consecuencia del cambio de divisa más favorable que el inicialmente previsto y los excedentes que se generen por ahorro en las inversiones, suministros o actividades. Cualquier otro uso deberá ser expresamente autorizado por este Ayuntamiento.

Vigesimosegunda: Convenios de Colaboración.

Podrán suscribirse **Convenios de Colaboración** cuando las características de la entidad, las del propio proyecto o las circunstancias de ejecución del mismo lo aconsejen. La propuesta de convenios de este tipo se incorporará a la propuesta de resolución de las subvenciones. Una vez aprobadas, se procederá a la firma de los convenios y a su incorporación a los respectivos expedientes de subvención, como regulación particular complementaria de la establecida en las Bases y Convocatoria.

Vigesimotercera: Inicio de las actuaciones.

1. **Inicio:** Las subvenciones podrán otorgarse tanto a los proyectos ya iniciados como a los que estén pendientes de realización e incluso concluidos, siempre y cuando el gasto se haya realizado en el periodo de la convocatoria.

El periodo de ejecución de los proyectos subvencionados será el que en los mismos se establezca, hasta un máximo de 12 meses para los anuales y de 24 meses para los bienales, si

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>
 Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



NOMBRE DOC.	Notificación n. 87007 - Notificación		PÁGINA 33 / 43
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	18/06/2021	8206508

Expediente: 0010964/2021

bien, podrán subvencionarse fases o partes de proyectos o programas de mayor duración, claramente acotada para su ejecución anual o bienal.

Los comprobantes de gasto que en su momento se presenten como justificación no podrán ser de fecha anterior a la de inicio comunicada, ni anteriores al año de la convocatoria, con excepción de los gastos de adquisición de billetes de viaje y aquellos gastos de identificación de la intervención en el terreno, siempre que se hayan realizado en el plazo de los cinco meses anteriores al inicio de la ejecución del proyecto y cuando supongan un porcentaje inferior al 3% del coste total. Tampoco serán subvencionables los gastos realizados con posterioridad a la finalización del periodo de ejecución con excepción de los documentos de gasto de transferencias bancarias derivadas de la ejecución del proyecto.

Para los proyectos pendientes de iniciarse, la entidad subvencionada fijará el comienzo de la ejecución de los mismos que deberá tener lugar en el plazo de **un mes posterior a la transferencia de los fondos** a la entidad subvencionada ajustándose a los plazos de ejecución previstos.

Las entidades subvencionadas **deberán comunicar** a la Unidad Gestora la fecha efectiva de **inicio del proyecto** o las circunstancias que impidan iniciarlo en el plazo de un mes posterior a la transferencia de los fondos. Los retrasos en el inicio respecto a lo previsto en el párrafo anterior, **no** amplían automáticamente el plazo de ejecución del proyecto, excepto los retrasos vinculados a la pandemia del Covid-19, tanto por el Estado de Alarma en España como por sus efectos en el país de la intervención, ampliarán automáticamente el período de ejecución del proyecto si fuera necesario, aunque será obligatorio comunicarlo a la Oficina de Cooperación desde el momento en que se conozca la necesidad de la citada ampliación.

2. Plazos: El periodo de ejecución de los proyectos subvencionados se ajustará inicialmente a la duración prevista en su formulación, hasta un máximo de 12 meses para los anuales y de 24 meses para los bienales, que serán ampliables hasta 3 meses de manera automática. Esta ampliación se concederá de forma automática siempre que la entidad beneficiaria la comunique a la Unidad Gestora antes de la fecha de finalización prevista inicialmente, con las limitaciones que se detallan para los proyectos de Tipo B y D en este mismo apartado. Según el tipo de proyecto se establecen los siguientes plazos de ejecución:

- **Tipo A:** Hasta 12 meses o 24 meses para bienales. Ampliable hasta 3 meses de forma automática; hasta 6 meses, mediante reformulación accidental; más de 6 meses, mediante reformulación sustancial.
- **Tipo B:** Hasta 12 meses. Ampliable hasta 3 meses de forma automática; hasta 6 meses, mediante reformulación accidental; más de 6 meses, mediante reformulación sustancial.
- **Tipo C:** Hasta 12 meses o 24 meses para bienales. Ampliable hasta 3 meses de forma automática; y hasta un máximo de 6 meses, mediante reformulación accidental.
- **Tipo D:** Hasta 12 meses. La duración menor establecida en el proyecto podrá ampliarse, mediante el procedimiento de prórroga automática o mediante reformulación accidental, hasta una duración total máxima de 12 meses. Cualquier otra ampliación sólo será posible en el supuesto de autorización de reformulación sustancial por circunstancias graves.
- **Tipo E:** Hasta 12 meses. Ampliable hasta 3 meses de forma automática; hasta 6 meses, mediante reformulación accidental; más de 6 meses, mediante reformulación sustancial.

Vigesimocuarta: Comunicación de modificaciones.

1. Las entidades subvencionadas adquieren el compromiso de la ejecución completa del proyecto presentado.

La entidad beneficiaria deberá aportar la diferencia entre el coste total del proyecto y la ayuda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>

Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



MTE5LZ1MzU4NTYvVDE\$

NOMBRE DOC.	Notificación n. 87007 - Notificación			PÁGINA 34 / 43
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA		18/06/2021	8206508

Expediente: 0010964/2021

concedida, si ésta fuera menor que la solicitada, bien por sus propios recursos o bien por financiación de terceros.

Si ello no fuera posible, la entidad, previo acuerdo con la Oficina gestora, podrá plantear una adecuación presupuestaria. Necesariamente, la suma de los aportes locales, de la ONGD solicitante y de las organizaciones, comunidades o instituciones beneficiadas por las actividades se mantendrá, al menos, en la proporción prevista en el proyecto presentado. Los costes indirectos de la nueva formulación no podrán exceder el porcentaje que representaban respecto a la subvención solicitada en la formulación original.

La solicitud deberá hacerse en el plazo máximo de dos meses desde la publicación en el BOA, sección provincia de Zaragoza, de la resolución de concesión de la subvención.

Quedan exceptuadas de este trámite las subvenciones concedidas de forma directa por razón de emergencia humanitaria para las que se entenderá que la propuesta de resolución se corresponde con el coste total del proyecto, excepto cuando se apliquen fondos propios o financiación externa, en cuyo caso, la justificación deberá dar cuenta de esos aportes.

2. La entidad beneficiaria de subvención deberá informar a la Unidad Gestora de cualquier circunstancia que pudiera afectar, accidental o sustancialmente al desarrollo del proyecto subvencionado y de las modificaciones que se pretendan introducir en la realización del mismo, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado.

Esta información deberá ser suministrada de inmediato al Ayuntamiento de Zaragoza, Oficina de Cooperación al Desarrollo, mediante correo electrónico, sin perjuicio de los trámites administrativos que puedan requerirse y le sean indicados.

Vigesimoquinta: Autorización de modificaciones del proyecto subvencionado.

Cuando así lo estime la Unidad Gestora, se tramitará reformulación para autorizar cambios en la ejecución de los proyectos.

Para los proyectos de tipo B, C y D sólo se autorizarán reformulaciones accidentales.

Excepcionalmente, para los proyectos de tipo B, podrá autorizarse reformulación sustancial en el supuesto de que concurran circunstancias graves de diversa índole o naturaleza (catástrofes naturales, conflicto bélico, pandemias, etc) que pudieran afectar a la ejecución del proyecto.

A efectos de lo señalado anteriormente. Se entiende por circunstancias accidentales:

- Las adecuaciones presupuestarias, tal como quedan definidas en la base 24.1ª; así como las modificaciones del coste total y del presupuesto, como consecuencia de la obtención de mayor financiación por parte de la entidad beneficiaria, que no afecten significativamente a las actuaciones cubiertas con la subvención concedida.
- Los cambios en la cantidad o calidad en los suministros y/o equipos.
- Los retrasos en la finalización del proyecto inferiores a los 6 meses de los inicialmente previstos.
- La autorización relativa al uso de recibos justificativos cuando no estuviera claramente formulada en el proyecto presentado.
- Cualquier otro cambio de índole menor o de procedimiento.
- Las modificaciones presupuestarias menores y la reprogramación de actividades.
- Los retrasos inferiores a los 6 meses, en la entrega de la evaluación externa prevista para proyectos con presupuesto superior a los 250.000,00 €, en los términos recogidos en la

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>
 Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



NOMBRE DOC.	Notificación n. 87007 - Notificación			PÁGINA 35 / 43
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	18/06/2021	8206508	

Expediente: 0010964/2021

base 28ª.

- h) La autorización relativa a la modalidad de justificación económica que recoge el punto 2 de la **base 31ª.**

Se entiende por **circunstancias sustanciales:**

- i) Las que afectan a los objetivos del proyecto, supongan cambio en la contraparte o en la localización de los proyectos.
- j) Las variaciones significativas de la financiación.
- k) Las relativas a los retrasos en la finalización del proyecto superiores a los 6 meses de los inicialmente previstos.
- l) Las relativas a los retrasos superiores a los 6 meses en la entrega de la evaluación externa prevista para proyectos con presupuesto superior a los 250.000,00 €, en los términos recogidos en la **base 28ª.**
- m) Los cambios significativos en número y tipo de población beneficiaria directa del proyecto siempre que no obedezcan a adecuaciones presupuestarias tal como vienen definidas en la **base 25ª.**
- n) Las variaciones significativas en la estructura presupuestaria.
- o) Las circunstancias graves de diversa índole o naturaleza (catástrofes naturales, conflicto bélico, etc) que pudieran afectar a la ejecución del proyecto.
- p) La autorización relativa a la justificación en situaciones excepcionales que recoge la **base 31ª.4.**

Vigesimosexta: Documentación necesaria para las modificaciones del proyecto.

Las variaciones motivadas por circunstancias accidentales serán comunicadas, a la mayor brevedad, a los servicios técnicos municipales, quienes determinarán la necesidad y/o conveniencia de que la entidad beneficiaria de la subvención presente solicitud de reformulación o modificación por escrito, en cuyo caso, también por escrito, informarán de la autorización o no de dichas modificaciones.

Con respecto a las modificaciones motivadas por circunstancias sustanciales, la entidad beneficiaria presentará:

- La solicitud de reformulación o modificación debidamente motivada en la que haga constar el objeto de la misma y los elementos que resulten modificados respecto a la propuesta inicialmente aprobada.
- Cuantas pruebas documentales estime oportunas que justifiquen la misma y que permitan su adecuada valoración.
- El cuadro presupuestario resultante en el caso de que sufriera modificaciones respecto al inicialmente aprobado.
- Un cuadro comparativo entre la propuesta inicial y el cambio propuesto para la reformulación.

A partir de la recepción de la solicitud, los servicios técnicos municipales elevarán informe para la resolución por el Consejero de Acción Social y Familia, previo informe de los servicios municipales competentes y del dictamen de la Comisión de Valoración definida en la base 19ª.

En cualquiera de los casos o circunstancias, el Excmo. Ayuntamiento, previo estudio de la documentación aportada y elaborado informe por parte de los servicios técnicos municipales, podrá aprobar la modificación del proyecto en fase de ejecución, la ampliación del plazo para su ejecución e incluso, si existieran causas que así lo aconsejasen, autorizar el cambio en uso de la

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>
Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



NOMBRE DOC.	Notificación n. 87007 - Notificación			PÁGINA 36 / 43
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	18/06/2021	8206508	

Expediente: 0010964/2021

subvención recibida.

La entidad, en todos los supuestos en los que se requiera el trámite de reformulación, no podrá modificar la ejecución de los proyectos hasta que reciba por escrito la correspondiente autorización del Ayuntamiento de Zaragoza.

Las adecuaciones presupuestarias, reformulaciones accidentales y sustanciales solicitadas con anterioridad o durante la vigencia de un Estado de Alarma, que debido a éste, no hayan podido ser resueltas, y cuya pronta resolución sea imprescindible para la ejecución del proyecto, podrán ser aceptadas por el Excmo. Ayuntamiento y notificadas a las entidades, únicamente con el informe positivo de la Oficina de Cooperación al Desarrollo. Una vez superado el Estado de Alarma, se completará el trámite legal establecido si fuera necesario.

La entidad, en los supuestos en los que se requiera el trámite de adecuación o reformulación arriba indicados, podrá modificar la ejecución de los proyectos con la recepción de la autorización de la Oficina de Cooperación por correo electrónico desde la cuenta de la misma (cooperacion@zaragoza.es)

Vigesimoséptima: Seguimientos semestrales.

Será obligatorio presentar **Informe de Seguimiento semestral**, al séptimo mes de iniciado el proyecto, para todos los proyectos cuya duración total —incluidas las ampliaciones de plazo que pudieran obtener, en virtud de los mecanismos que recoge la **base 25^a**— exceda los 10 meses. Nuevos informes semestrales serán igualmente obligatorios en el caso de que se produzcan retrasos en la ejecución de los proyectos autorizados mediante reformulación, en los términos que regula la base 25^a.

En los proyectos de duración bienal, se deberá presentar un informe de seguimiento con lo efectuado hasta la fecha en octubre, que de coincidir con el informe semestral, incluido el mes anterior, se remitirá un único informe. Deberá ir acompañado de la memoria económica de lo ya ejecutado y de las facturas correspondientes, de cara a justificar la correcta ejecución. Si es conforme, se emitirá informe positivo para el pago de la segunda anualidad. Los siguientes informes de seguimiento deberán tener una periodicidad semestral a partir de éste.

El Informe de Seguimiento deberá estar informado por la contraparte local, siempre que se haya acreditado la implicación de ésta en la ejecución del proyecto y ser firmado y sellado por la entidad beneficiaria

Para los proyectos de Tipo E, subvencionados a administraciones locales de países en desarrollo o asociaciones de las mismas, el Ayuntamiento de Zaragoza podrá designar a personas o entidades para supervisar la correcta ejecución de los procedimientos y plazos, en colaboración con la entidad beneficiaria.

Vigesimoctava: Justificación.

Finalizado el proyecto, y en el plazo máximo de **tres meses**, la entidad beneficiaria presentará el **Informe Final** comprendiendo la memoria ejecutiva del proyecto, la justificación fehaciente de los gastos realizados con la subvención concedida y las fuentes de verificación de gastos y actividades, y la Declaración Responsable de los gastos imputados a la subvención. Los gastos declarados deberán coincidir con el presupuesto aprobado en el proyecto o en su caso el reformulado, distinguiendo en la dicha justificación entre gastos corrientes (gastos directos e indirectos) y gastos de inversión (gastos directos e indirectos).

Excepcionalmente y si por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>
 Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



NOMBRE DOC.	Notificación n. 87007 - Notificación		PÁGINA 37 / 43
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	18/06/2021	8206508

Expediente: 0010964/2021

En el caso de los proyectos bienales se presentará el informe final con la memoria económica y el resto de las facturas que quedarán para la justificación total de la subvención concedida y las fuentes de verificación de gastos y actividades.

Igualmente deberá incorporar información suficiente del resto del gasto realizado hasta la ejecución completa del presupuesto total del proyecto, identificando tanto los importes, como los aportes valorizados, la procedencia de los mismos, las actividades a los que se han aplicado y la relación de pagos efectuados a proveedores. Los gastos indirectos imputados a la justificación no podrán superar el porcentaje previsto en el proyecto aprobado.

Además de la documentación escrita, se incluirá una **memoria digital** (CD-R, memoria USB) en la que se incluirá el Informe técnico Final, las fotografías (jpg) o vídeos que documenten las actuaciones, junto con las informaciones o anexos que la entidad subvencionada estime conveniente aportar como resultados o fuentes de verificación del proyecto, así como cuentas justificativas en formato de hoja de cálculo del paquete de software *LibreOffice Calc* (con extensión ".ods"), sobre la ejecución completa de la subvención concedida.

Desviaciones: Cuando la entidad beneficiaria de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano competente podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no produzca perjuicios en terceros. Dicha aceptación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo al régimen de infracciones y sanciones.

Para aquellos proyectos cuyo presupuesto global supere los 250.000,00 €, la evaluación externa requerida en la base 17ª1, deberá realizarse en el año inmediatamente posterior a la finalización de la ejecución del proyecto, debiendo notificarse al Órgano Gestor las fechas para su realización o las circunstancias que impidan realizarla en el plazo previsto. Una vez realizada se entregará en el plazo de un mes. Ello no exime a la entidad de la presentación, a los tres meses de finalizado el proyecto, del preceptivo Informe Final, en los términos expresados más arriba, que el Órgano competente podrá aceptar provisionalmente, quedando pendiente, en los plazos previstos, la presentación de la evaluación externa, así como la justificación de su gasto, cuya aceptación dará por concluido el expediente.

En los supuestos en los que no pueda hacerse efectiva la completa ejecución de un proyecto, por haberse agotado el plazo para ello o por cualquier otra razón sobrevenida que lo impida, la justificación del gasto deberá incluir carta de pago de reintegro de remanentes no aplicados en favor del ayuntamiento.

Vigesimonovena: Defectos en la justificación.

En el caso de que se aprecien defectos de forma o de fondo en la documentación justificativa aportada, o cuando se haya cumplido el plazo sin que la entidad haya presentado la justificación, la Unidad Gestora lo comunicará a la entidad beneficiaria para su enmienda. Si la petición resulta desatendida, se procederá a la notificación conforme al procedimiento administrativo, concediendo un plazo determinado para la subsanación. Si a la finalización de dicho plazo no se ha recibido lo solicitado, se entenderá incumplida por la entidad la obligación de justificación, dando lugar al inicio de los procedimientos de sanción que sean de aplicación.

Trigésima: Control e Inspección sobre la ejecución del proyecto.

El Ayuntamiento de Zaragoza impulsará, por sus medios o a través de personas que designe, cuantas acciones estime convenientes para el seguimiento y evaluación sobre el terreno de los

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>
 Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



NOMBRE DOC.	Notificación n. 87007 - Notificación			PÁGINA 38 / 43
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	18/06/2021	8206508	

Expediente: 0010964/2021

proyectos subvencionados, así como para realizar las inspecciones o auditorías que considere de interés para la correcta consecución de los objetivos y fines de estas bases. Las entidades subvencionadas deberán facilitar el acceso al lugar de actuación, así como a los libros, cuentas y documentación justificativa de los proyectos subvencionados, llegado el caso.

Cuando por la naturaleza de la inversión realizada no fuera posible comprobar materialmente su existencia, se aportará por la entidad beneficiaria una justificación documental que conste de forma razonable y suficiente la realización de la actividad subvencionada.

Trigesimoprimeras: Modalidades de justificación económica.

La justificación económica de las subvenciones:

1. Se ajustará, con carácter general, a la modalidad de **cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto** que recoge la Ley 38/2003 General de subvenciones, debiendo incluir como mínimo:
 - a) El listado de los gastos realizados, clasificados por concepto de gasto aprobado en el proyecto o en su reformulación y por fechas, con indicación del número de justificante, el importe total, el que afecta a la subvención, la fecha y objeto del gasto en moneda local y en euros.
 - a) Los documentos justificativos de los gastos, originales o copias compulsadas, ordenados y numerados, según el listado, así como de los pagos. Los justificantes se relacionarán agrupados por conceptos de gasto y contendrán la cantidad (en la misma moneda que la factura) que se imputa a la subvención de esta convocatoria en el estampillado (base 32ª.4).
 - b) Relación detallada de otros ingresos, subvenciones o ayudas, públicos o privados, que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
 - c) Los documentos originales o copias compulsadas, acreditativos de los tipos de cambio de divisa aplicados.
 - d) Cuadro comparativo del presupuesto por partidas aprobado y ejecutado, indicando las desviaciones acaecidas.
 - e) Declaración responsable, en la que se haga constar que las cantidades correspondientes al impuesto sobre el valor añadido IVA, o su equivalente en el país de ejecución, han sido imputadas como gasto en la justificación, no han sido compensadas o recuperadas por el beneficiario o socio local y no son susceptibles de recuperación.
 - f) En el supuesto de presentarse documentos de gasto en otras lenguas no oficiales diferentes al castellano, inglés, francés, italiano o portugués, deberá aportarse con cada uno de ellos declaración suscrita por la entidad beneficiaria que exprese el contenido específico del gasto, el coste y su equivalente en euros, incluyendo o no IVA u otros tributos.
 - g) Aportación de certificados que acrediten el estar al corriente de pagos o la autorización al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza a solicitar los certificados de estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Zaragoza, Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Seguridad Social y la Agencia Estatal Tributaria, solo para proyectos que no hayan cobrado el 100% de la subvención.

2. El Ayuntamiento de Zaragoza podrá autorizar a las entidades subvencionadas, previa solicitud, **otras modalidades** de justificación recogidas en el R.D. 794/2010, cuando las características del proyecto o su plan de cofinanciación así lo aconsejen.

 Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>
 Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>


NOMBRE DOC.	Notificación n. 87007 - Notificación		PÁGINA 39 / 43
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	18/06/2021	8206508

Expediente: 0010964/2021

3. Igualmente podrá aceptar justificación de los gastos ajustados a las normas de las Administraciones de otros países u Organizaciones internacionales, en los términos que recoge el artículo 18.1.a) del mismo Real Decreto, y en concreto, atendiendo a la normativa general sobre contabilidad de las Naciones Unidas y al funcionamiento establecido para sus distintas agencias y organismos, a todos ellos, a través de las organizaciones que los representan, se les exigirán como justificación el denominado **documento justificativo único por el coste total del proyecto o programa**, cuando corresponda, y, en todo caso, los documentos que se indican a continuación:

a) Documento justificativo de la transferencia de fondos desde el Comité Español, con indicación expresa del donante, la cantidad, y el proyecto o programa al que se destinan los fondos.

b) Certificado de recepción de fondos emitido por la central de la agencia u organismo dependiente de Naciones Unidas, donde se refleje el tipo de cambio.

c) Certificado de la subvención recibida firmado por el responsable de Administración y Finanzas del correspondiente Comité Español, detallando el proyecto o programa al que se destinan los fondos.

d) Relación de gastos efectuados con cargo a la subvención.

4. **Justificación en situaciones excepcionales.** En caso de producirse situaciones excepcionales debidamente acreditadas, tales como desastres naturales, enfrentamientos armados o crisis humanitarias, que dificulten o incluso imposibiliten disponer de la adecuada documentación soporte justificativa del gasto, el órgano concedente podrá aceptar, mediante autorización expresa, otras formas de justificación, como informes de tasación emitidos por personas debidamente acreditadas e inscritas en el correspondiente registro oficial, declaraciones testificales, constatación de los resultados o actividades desarrolladas, declaración responsable de personas o empresas proveedoras, u otras de similar valor probatorio.

Trigesimosegunda: Características de los documentos justificativos.

1. **Tipo de documentos:** La justificación económica de los gastos realizados imputados a la subvención recibida se hará mediante facturas, recibos, tiques y demás documentos con valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en el lugar de realización del negocio jurídico, en original o fotocopia compulsada o legalizada como se especifica más abajo.

En el caso de los gastos realizados en países receptores de ayuda oficial al desarrollo dentro de actuaciones de cooperación internacional para el desarrollo, se podrán utilizar también, como justificantes de gasto, los **recibos**, ya sean estos recibos de caja, es decir, documentos emitidos por la misma entidad o sujeto que efectúa el pago y firmados por quien provee los bienes o servicios acreditando de esta forma que ha recibido el importe indicado en el mismo, o recibos emitidos por proveedor/a cuando éstos operan en mercados informales.

La utilización de recibos deberá ser, como criterio general, autorizada con carácter previo por el órgano concedente, bien en el proyecto o bien por reformulación accidental, indicando conceptos en los que se utilizarán y presupuesto aproximado.

2. **Vigencia:** Los justificantes deberán corresponder a los plazos de ejecución previstos o los aprobados por reformulación del proyecto aprobado y a las especificaciones temporales marcadas en las presentes bases y la convocatoria, en su caso.

3. **Tipo de gasto:** No podrán ser admitidas como justificación correcta aquellas facturas o justificantes que acrediten gastos que, aún estando detallados y cuantificados en el presupuesto del proyecto subvencionado, no se ajusten adecuadamente al tipo de gasto para el

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>

Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



MTE5Lz1MzU4NTYvVDE\$

NOMBRE DOC.	Notificación n. 87007 - Notificación		PÁGINA 40 / 43
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	18/06/2021	8206508

Expediente: 0010964/2021

que se concedió la subvención.

4. Estampillado: Todas las facturas y documentos de gasto que se utilicen para la justificación de las subvenciones deberán tener, en el documento original, estampillado un sello o diligencia con los siguientes datos: Ayuntamiento de Zaragoza, año de la subvención, número de expediente, e importe o porcentaje del justificante que se imputa a la subvención que, de no estar especificado se entenderá que es la totalidad del monto de la factura.

5. Elementos que debe incluir una factura o justificante son los siguientes:

- La factura debe hacer mención al nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, o código equivalente en el país.
- Deberán ser emitidas a la entidad beneficiaria de la subvención o la entidad que actúa como contraparte local. En el caso, de estar emitidas a personas físicas, deberá acreditarse la relación de las mismas con el proyecto y en calidad de qué actúan.
- Fecha de emisión de la factura.
- Importe total de la factura. Si figuran varios artículos es necesario que se desglosen y se describan los conceptos desglosados.
- En el caso de que la operación deba gravarse con el IVA, o impuesto equivalente, éste debe aparecer de forma diferenciada: base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, más IVA correspondiente. Cuando una entidad esté exenta de IVA e impute dicho gasto a la subvención otorgada, deberá aportar certificado que acredite de forma fehaciente la exención antedicha, manifestado por órgano competente.

6. Idioma: En aquellos casos, en que los documentos justificativos de gasto estén redactados en idioma distinto del español, inglés, francés, italiano o portugués, se aportará **traducción de los conceptos** recogidos en cada uno de los justificantes en alguno de los idiomas citados, preferentemente en español.

7. Gastos de personal:

- Las **nóminas** deberán ir firmadas por la persona perceptora o acompañadas del justificante de pago correspondiente.
- Se aportará a efectos de acreditar la correcta situación laboral de las personas cuyos gastos se imputen a la subvención concedida, fotocopia del **contrato de trabajo** correspondiente al periodo justificado.
- Se aportarán igualmente los justificantes correspondientes a cotizaciones de la Seguridad Social, o su equivalente en los países donde se da la contratación, y la justificación de su pago.
- Deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o su equivalente en los países donde se da la contratación, de las cantidades correspondientes al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF) e Impuesto sobre Sociedades (rendimientos procedentes de arrendamiento de inmuebles urbanos)

8. Los honorarios profesionales se justificarán con las minutas correspondientes junto con el recibí o el adeudo bancario y, tratándose de personas físicas, deberá hacerse constar la pertinente retención del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF) e ingreso en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o sus equivalentes en el país. Se acompañará el correspondiente contrato en el caso de que se haya establecido.

9. Costes indirectos: Las cantidades imputadas a la subvención en concepto de costes

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>
Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



NOMBRE DOC.	Notificación n. 87007 - Notificación			PÁGINA 41 / 43
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	18/06/2021	8206508	

Expediente: 0010964/2021

indirectos, dentro del periodo de ejecución de la intervención y de los porcentajes autorizados, se precisará una relación de gastos imputados, no siendo necesaria la justificación documental de facturas. Sólo podrán imputarse cuando figuren previstos en el cuadro económico del proyecto o, en su caso, de la adecuación presupuestaria aceptada y en la cuantía aprobada.

Trigesimotercera: Difusión, comunicación e información.

Se deberá dar la adecuada publicidad de los proyectos objeto de subvención debiendo constar obligatoriamente la colaboración del Ayuntamiento de Zaragoza en los siguientes términos:

Las actividades o actuaciones vinculadas a los proyectos subvencionados, que incluyan acciones de comunicación en soportes impresos, electrónicos, audiovisuales o de otra naturaleza, deberán incorporar obligatoriamente en dichos soportes la marca gráfica (logotipo) del Ayuntamiento de Zaragoza, según los criterios de la identidad corporativa municipal. La entidad subvencionada tramitará la necesaria autorización previa de la Dirección de Comunicación Municipal de conformidad con lo previsto en el Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 27 de febrero de 2009.

De la misma forma, se identificarán las instalaciones, inmuebles o bienes resultado de la financiación municipal.

Se deberán incluir obligatoriamente actividades de sensibilización en el municipio de Zaragoza vinculadas a las intervenciones realizadas en terreno (fuera de España), siguiendo las indicaciones de la Oficina de Cooperación en cuanto a imagen corporativa. Se incluirán los gastos imputables al desarrollo de acciones de sensibilización o material de difusión relacionados con el desarrollo, objetivos y resultados del proyecto ejecutado, hasta un máximo del 5% de la subvención concedida.

Los actos públicos tales como presentaciones, exposiciones, inauguraciones, o eventos de análoga naturaleza que se realicen en Zaragoza, vinculados a los proyectos subvencionados, serán comunicadas por la entidad subvencionada a la Unidad Gestora con antelación suficiente, aportando el programa y diseño, que tendrá que ser expresamente aceptado.

La entidad subvencionada deberá solicitar la publicación de los actos que se realicen en la ciudad de Zaragoza en **la agenda de actividades municipal** y tramitará la necesaria autorización previa de la Dirección de Comunicación Municipal, de conformidad con lo previsto en el Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 27 de febrero de 2009, para cualquier acción de comunicación asociada a un proyecto subvencionado, excepto las acciones que se desarrollen fuera de España. Los gastos asociados a dichas acciones de comunicación tendrán que ir acompañados del correspondiente permiso para poder ser admitidos como justificación de la subvención.

La agenda de actividades municipal podrá ser una fuente de verificación de las actividades realizadas en la ciudad de Zaragoza, justificadas en las memorias presentadas a los proyectos de años siguientes.

El Ayuntamiento de Zaragoza se reserva la facultad de incluir en recopilatorios, directorios y publicaciones análogas, tanto de organismos públicos como de entes privados sin ánimo de lucro, a las entidades beneficiarias de subvenciones en la presente convocatoria, así como reseñas o citas de los proyectos de los que son titulares y que hayan sido objeto de subvención con la finalidad de análisis, investigación, docencia e información.

Con la misma finalidad, podrá utilizar fragmentos y material gráfico de los proyectos subvencionados para su publicación en los medios de comunicación municipales, citando la procedencia y la autoría, sea persona física o jurídica. En el caso de contenido protegido, deberá hacerse expresa la oposición de quien ostenta la titularidad de los derechos de propiedad intelectual.

Los datos de identificación de las entidades beneficiarias, obtenidos como consecuencia de la concurrencia de las mismas a las convocatorias, podrán ser utilizados por la Unidad Gestora, para publicitar comunicar e informar mediante soportes impresos, electrónicos, listas de distribución,

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>
 Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



NOMBRE DOC.	Notificación n. 87007 - Notificación		PÁGINA 42 / 43
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	18/06/2021	8206508

Expediente: 0010964/2021

redes sociales y otros análogos, de actividades públicas relacionadas con el ámbito de actuación de la Cooperación al Desarrollo. En el caso de no desear recibir este tipo de información deberá hacerse expresa la oposición a la recepción la misma, sin perjuicio de las comunicaciones necesarias para el correcto desarrollo del procedimiento administrativo.

Trigesimocuarta: Incumplimiento y reintegro de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que no haya sido autorizada por el Ayuntamiento de Zaragoza y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que en conjunto o aisladamente, superen bien el coste de la actividad a realizar, bien los límites porcentuales de subvención tenidos en cuenta para su determinación, dará lugar a la modificación de los efectos de su concesión, y en su caso a la revocación y reintegro del importe que corresponda.

Si el proyecto no se llevase a cabo o se modificase sustancialmente sin la autorización del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, o bien no se justificase en la forma prevista en las presentes bases, o no se aportara la evaluación externa para proyectos de importe superior a 250.000,00 euros en los términos regulados en las mismas, se iniciará expediente para la revocación de la subvención concedida y el reintegro del importe de la subvención concedida, en su totalidad o en parte, más los intereses de demora en su caso.

En general, el incumplimiento de lo establecido en las presentes bases podrá dar lugar a la aplicación de sanciones a las entidades beneficiarias que, en razón de su gravedad, pueden dar lugar inclusive a su inhabilitación para acceder a nuevas subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza, por el tiempo que se determine, así como la obligación de proceder a la devolución total o parcial del importe de la subvención recibida con arreglo al siguiente sistema de infracciones y sanciones.

Trigesimoquinta: Infracciones.

Constituyen infracciones los incumplimientos de las obligaciones recogidas en la presente convocatoria de subvenciones, o de las previstas en la Ordenanza Municipal General de Subvenciones, así como las previstas en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón. En el supuesto en que la entidad beneficiaria no ejecute el proyecto objeto de subvención se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ordenanza general municipal y bases reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

El régimen de declaración responsable queda sujeto al régimen sancionador previsto en la Ley de Simplificación Administrativa (BOA 23 /02/2021).

Trisesimosexta: Servicio municipal de referencia.

La Oficina de Cooperación al Desarrollo del Servicio de Servicios Sociales Especializados del Ayuntamiento de Zaragoza será la encargada de atender las consultas que pueda generarse a los interesados en la presente convocatoria sita en Avenida Cataluña, 60, Casa Solans. 50014 Zaragoza. Teléfono: (+ 34) 976 72 35 67. Correo electrónico: cooperacion@zaragoza.es

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>
Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



NOMBRE DOC.	Notificación n. 87007 - Notificación		PÁGINA 43 / 43
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	18/06/2021	8206508